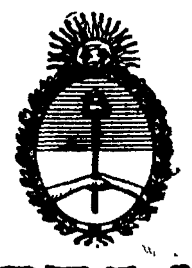

25936

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.936 AÑO XCIV A 0.05

Buenos Aires, viernes 23 de mayo de 1986

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1006 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 342.494

HORACIO GASTIABURU
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



LEYES

LEY DE MINISTERIOS

Su modificación.



LEY Nº 23.317

Sancionada: Mayo 7 de 1986.

Promulgada: Mayo 16 de 1986.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Suprímense los incisos 58 del artículo 20 y 48 y 49 del artículo 24 de la Ley de Ministerios (t.o. 1983).

ARTICULO 2º — Sustitúyese la parte inicial del artículo 24 de la Ley de Ministerios (t.o. 1983), por la siguiente:

"Compete al Ministerio de Salud y Acción Social asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente con la salud de la población y el medio ambiente y con la promoción y asistencia social, la protección de la familia, la vivienda, el deporte y en particular".

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE — EDISON OTERO — Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.317 —

DECRETO Nº 738

Bs. As., 16|5|86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.317, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli



DECRETOS

LEY DE MINISTERIOS

Modifícase en la parte correspondiente a la Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 739

Bs. As., 16|5|86

VISTO la Ley Nº 23.317 y los Decreto Nros. 15 y 134 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por las normas mencionadas se crean las Secretarías y Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales y de la Presidencia de la Nación y se aprueba sus respectivas misiones.

Que a fin de asegurar el cumplimiento de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de turismo interno, social e internacional receptivo, resulta aconsejable la creación, en la órbita de la Presidencia de la

SUMARIO

Nación, de un organismo que centralice el desarrollo de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en dicha materia.

Que a los efectos señalados es conveniente la incorporación de una Secretaría que, con tres Subsecretarías dependientes, tenga como finalidad asistir al Presidente de la Nación en los aspectos enunciados.

Que, hasta el presente, el tratamiento de las actividades vinculadas con las temáticas referidas se vienen desarrollando en forma independiente por intermedio del Ministerio de Economía, a través de las unidades que conformaban la ex-Subsecretaría de Turismo, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 1.391 del 3 de mayo de 1974 y por el Ministerio de Salud y Acción Social a Secretaría de Deporte, por intermedio de la Dirección General de Turismo Social y sus unidades turísticas, de conformidad con la estructura orgánica aprobada por Decreto número 1.811 del 1º de setiembre de 1980.

Que a fin de contribuir al logro de los fines perseguidos, resulta imprescindible la plena utilización de todos los recursos humanos, físicos y económicos disponibles, previendo su concentración en el ámbito de la nueva Secretaría de Turismo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional y de los artículos 10 y 11 de la Ley de Ministerios - t.o. 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, en la parte correspondiente a la Presidencia de la Nación, incorporándose el siguiente apartado:

X Secretaría de Turismo
Subsecretaría de Turismo Social
Subsecretaría de Servicios y Negociaciones Turísticas
Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Turístico.

Art. 2º — Sustitúyese en el Anexo VIII del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, el primer párrafo del apartado II - Secretaría de Deporte, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"II — Secretaría de Deporte: Asistir al Ministro de Salud y Acción Social en todo lo inherente a la promoción y fiscalización del deporte, el diseño de las políticas necesarias y la gestión de los instrumentos para ejecutarlos."

Art. 3º — Apruébanse, con carácter provisional, las misiones y funciones de la Secretaría de Turismo y de sus Subsecretarías dependientes, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — La Secretaría de Turismo formulará las propuestas que estime necesarias, tendientes a perfeccionar y actualizar las normas vigentes en materia de turismo.

Art. 5º — Los Ministerios de Economía y de Salud y Acción Social arbitrarán los recaudos pertinentes a efectos de concretar la transferencia a la Secretaría de Turismo de los créditos, recursos, bienes patrimoniales, personal, antecedentes y documentación correspondiente a la ex-Subsecretaría de Turismo, cuya estructura orgánica fuera aprobada por Decreto Nº 1.391 del 3 de mayo de 1974 y a la Dirección General de Turismo Social y sus unidades turísticas dependientes, que actualmente integran la Secretaría de Deportes, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 1.811 del 1º de setiembre de 1980.

Art. 6º — Dentro de los noventa (90) días de designadas sus autoridades, éstas deberán proponer al Poder Ejecutivo Nacional la estructura orgánico-funcional de la Secretaría que se crea por el artículo 1º del presente.

Art. 7º — Hasta tanto se concreten las transferencias a que alude el artículo 5º, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente decreto serán atendidas con los créditos presupuestarios destinados actualmente a financiar misiones y funciones vinculadas con el turismo.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani
Juan V. Sourrouille

ANEXO I

SECRETARIA DE TURISMO

Misión:

Entender en todos los aspectos que conforman la actividad turística en el país, desarrollando el turismo interno, el social y el internacional receptivo, a fin de optimizar sus beneficios sociales, culturales y económicos y posibilitar el acceso al turismo de sectores poblacionales de limitados ingresos económicos y mayores cargas familiares.

Funciones:

a) Entender en la elaboración, proposición y ejecución de las políticas nacionales de turismo.
b) Entender en las acciones dirigidas a obtener un creciente desarrollo del turismo y promover los recursos turísticos.
c) Entender en la promoción del turismo internacional receptivo como medio para difundir la imagen del país en el exterior y como fuente de divisas, en coordinación con los organismos competentes.
d) Entender en la promoción del turismo interno.
e) Entender en la regulación y control de las actividades turísticas en sus distintos aspectos y, en la fiscalización y estímulo de las acciones de los prestadores de servicios turísticos.
f) Coordinar las prestaciones de servicios turísticos de su jurisdicción.
g) Atender la propuesta de medidas tendientes a fomentar la creación y desarrollo de nuevos recursos turísticos e infraestructura turística.
h) Participar en la promoción del deporte vinculado directamente con la actividad turística.
i) Entender en el fomento del turismo social, en el ámbito nacional y en la ejecución de las acciones requeridas para la prestación de servicios en las unidades turísticas dependientes.
j) Entender en la elaboración de los regímenes relativos al turismo.
k) Entender en la promoción y realización de todas aquellas manifestaciones que resulten de interés para fomentar o atraer el turismo.

SUBSECRETARIA DE TURISMO SOCIAL

Misión:

Entender en el fomento del turismo social en el ámbito nacional y en la ejecución de las acciones requeridas para la prestación de servicios en las unidades turísticas, a fin de posibilitar el acceso al turismo de sectores poblacionales de limitados ingresos económicos y de mayores cargas familiares.

Funciones:

a) Entender en la programación y ejecución de las acciones tendientes a cumplimentar las políticas de turismo social.
b) Entender en la administración y conducción de la infraestructura de las unidades turísticas existentes en el orden nacional y promover la creación de nuevas unidades, especialmente en el interior, propendiendo a la integración nacional por el conocimiento del país y entre su gente.
c) Entender en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a fomentar el turismo social y las excursiones culturales, dirigidos a la familia, la juventud, la tercera edad y los grupos de menores recursos económicos.
d) Entender en la concesión y prestación de servicios que hacen a la atención de los contingentes que participan de los distintos programas de turismo social.
e) Promover y coordinar con otros organismos estatales y privados reconocidos, la utilización de las instalaciones de las unidades turísticas existentes a nivel nacional y promover, asimismo, la interacción de los programas afines de obras sociales, mutuales, cooperativas y sociedades de fomento.
f) Coordinar la realización de giras turísticas educativas con organismos públicos, particularmente con las áreas de educación en el orden nacional, provincial y municipal, para el envío de contingente de alumnos en sus distintos niveles.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS Y NEGOCIACIONES TURISTICAS

Misión:

Entender en el registro, fiscalización, coordinación e información de los prestadores de servicios, como también en la elaboración de las normas respectivas, y en la negociación y celebración de convenios vinculados con la actividad turística, a fin de contribuir al eficiente desenvolvimiento del quehacer turístico.

Funciones:

a) Entender en todo lo relacionado con el registro, coordinación e información de los prestadores de servicios turísticos, como así en la elaboración de las normas respectivas inherentes a éstos.
b) Entender en la habilitación para el funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos.
c) Fiscalizar las prestaciones de servicios turísticos.
d) Entender en las acciones conducentes a asegurar la protección del usuario de servicios turísticos.
e) Entender en la tramitación de las denuncias y sustanciación de los sumarios que correspondan, emergentes de irregularidades cometidas en las prestaciones de servicios turísticos.
f) Entender en la coordinación de las relaciones entre los organismos y las administraciones turísticas, oficiales o privados del país y del exterior, proponiendo la política a seguir a través de tales relaciones.
g) Entender en la realización de los estudios y la coordinación de esfuerzos con otros organismos estatales, conducentes a facilitar los trámites para el ingreso y egreso de los turistas a través de las fronteras nacionales, así como para la libre circulación por el territorio nacional.
h) Entender en el análisis permanente de la capacitación turística en el país, en procura de una mejor relación con las reales necesidades del mercado local en materia de recursos humanos, así como de la superación en los estándares de la formación profesional.
i) Entender en la negociación y celebración de convenios vinculados con la actividad turística, tanto en el orden interno como en el internacional, en coordinación con los organismos competentes públicos y privados.
j) Intervenir en la elaboración de las normas legales que regulen la actividad turística.
k) Entender en la programación y ejecución de las acciones tendientes a cumplimentar las políticas nacionales de turismo.
l) Entender en la demanda de turismo internacional, especialmente la que proviene de los países limítrofes y de la región americana.

SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO

Misión:

Entender en la ejecución de las actividades sectoriales de desarrollo armónico y ordenamiento físico de las áreas turísticas, con participación provincial y en la dirección, ejecución y coordinación de campañas y acciones promocionales a fin de fomentar y apoyar el turismo nacional e internacional receptivo.

Funciones:

a) Entender en la programación y ejecución de campañas promocionales del turismo internacional receptivo e interno.
b) Entender en la planificación y ejecución de campañas de publicidad institucional y de servicios.
c) Entender en la planificación y ejecución de viajes de familiarización con fines promocionales.
d) Entender en la ejecución de acciones tendientes a fomentar y apoyar la realización de congresos y convenciones dentro del país.
e) Entender en la promoción de las actividades turísticas en áreas de frontera.
f) Intervenir en la distribución de material informativo turístico para su difusión.
g) Promover la realización de fiestas nacionales y acontecimientos de interés nacional relacionados con el turismo.
h) Intervenir en todas las propuestas de declaración de interés nacional o en las que se requiera auspicio oficial, sobre acontecimientos vinculados con la competencia de la Secretaría.
i) Coordinar con la actividad privada su participación en la promoción del turismo nacional e internacional receptivo.
j) Coordinar los planes promocionales con otros organismos oficiales que realicen acciones concurrentes, para fortalecer la imagen del país en el exterior.
k) Entender en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo turístico.
l) Intervenir en todo lo relacionado con la adecuada conservación y utilización del patrimonio natural o cultural de interés turístico.
ll) Entender en los análisis tendientes a promover obras e inversiones en materia de equipamiento o infraestructura general en los destinos turísticos, que posibiliten el fomento y desarrollo de dicha actividad.
m) Entender en el registro estadístico de la actividad turística para facilitar la formulación de diagnósticos sectoriales.
n) Intervenir en la asignación de recursos financieros a otras jurisdicciones, para la realización de obras de infraestructura de interés turístico y supervisar su adecuada aplicación.
ñ) Entender en las investigaciones de mercado para la promoción del turismo.
o) Entender en los estudios tendientes a establecer las condiciones técnicas y económicas de la prestación de servicios turísticos por parte del sector privado.
p) Entender en la evaluación de los resultados de la promoción turística desarrollada.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Exceptúase al citado Organismo, de restricciones dispuestas por Decreto Nº 2.326/85.

DECRETO
Nº 748

Bs. As. 20/5/86

VISTO lo solicitado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en el sentido que se le otorgue la excepción establecida en el artículo 1º del Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985, a efectos de liberar un (1) cargo vacante, categoría 21, con funciones de tesorero, producida el 30 de noviembre de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la excepción solicitada es posible presupuestariamente, toda vez que el organismo peticionante cuenta para atender sus gastos de funcionamiento con recursos propios.

Que la Comisión establecida en el artículo 7º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, por Acta Nº 30 - Anexo VII - recomienda la viabilidad de la propuesta.

Que el dictado de la presente corresponde al Poder Ejecutivo Nacional en el ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 1º) del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la Superintendencia de Seguros de la Nación de las restricciones dispuestas por el artículo 1º del Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985 y libérase un (1) cargo vacante, categoría 21, existente en la estructura orgánico-funcional aprobada para la misma por Decreto Nº 1.869 del 26 de julio de 1983, para ser cubierto dentro de los mecanismos previstos en el artículo 2º inciso b) del antes citado texto legal, de acuerdo con el anexo I del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

PLANILLA ANEXA AL ART 1º

CARGOS VACANTES LIBERADOS

Finalidad : 6 — Desarrollo de la Economía
Función : 70 — Seguros y Finanzas
Jurisdicción : 52 — Secretaría de Hacienda

Partida principal	Clase	Régimen	Cargo	Cantidad de vacantes liberadas
Programa 126 - Fiscalización y Control de la Actividad Aseguradora				
Carácter 2 — Organismo Descentralizado				
902 — Superintendencia de Seguros de la Nación				
1110	020	2	04	

RELACIONES EXTERIORES

Declárase la ruptura de relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica.

DECRETO
Nº 768

Bs. As. 22/5/86

VISTO las agresiones cometidas por la República de Sudáfrica en perjuicio de las naciones amigas de la República de Bostwana, República de Zambia y República de Zimbabwe, y

CONSIDERANDO

Que pese a la protesta generalizada de la comunidad internacional por tales ataques el Gobierno Sudafricano ha reiterado expresiones oficiales que confirman la voluntad desestabilizadora e intervencionista de sus autoridades en perjuicio de las naciones vecinas del Africa.

Que el Gobierno argentino está persuadido que tales hechos son consecuencia directa de un régimen institucionalizado de discriminación racial de todo inadmisible en el marco de la comunidad internacional contemporánea.

Que la persistencia de un régimen semejante, constituye una amenaza para la paz y seguridad internacionales, como lo reflejan los reiterados actos de agresión perpetrados contra las naciones vecinas y la ilegítima ocupación de Namibia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha declárase la ruptura de relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Asesor "ad-honorem" en el Servicio Nacional de Sanidad Animal.

DECRETO
Nº 753

Bs. As. 20/5/86

VISTO el Expediente Nº 105.046/86 del registro de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca de la jurisdicción del Ministerio de Economía en el cual el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) dependiente de la mencionada Secretaría, pone de manifiesto la necesidad de contar con la colaboración del doctor Jorge Raúl Marrone, en carácter de Asesor "ad-honorem", y

CONSIDERANDO:

Que los amplios conocimientos técnicos, adquiridos por el mencionado profesional, redundarán en beneficio del cabal cumplimiento de las misiones y funciones que son competencia del referido Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

Que en razón de las facultades conferidas por el Artículo 86, Inciso 10 de la Constitución Nacional procede actuar en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor "ad-honorem" en el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, al doctor Jorge Raúl Marrone, L.E. Nº 4.259.913.

Art. 2º — Déjase establecido que el doctor Jorge Raúl Marrone, desempeñará las tareas que se le asignen con nivel jerárquico equivalente a un funcionario de Categoría 22 del escalafón vigente aprobado por Decreto Nº 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Lucio G. Reca

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Desígnase presidente.

DECRETO
Nº 769

Bs. As., 22/5/86

VISTO la aceptación de la renuncia presentada por el Doctor Dn. Roque Rositano, al cargo de Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual, dispuesta por la Resolución Nº 42/86, de la Secretaría de Promoción Social de fecha 9 de abril de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que atento la vacante producida, resulta necesario el nombramiento de su reemplazante, de acuerdo con la propuesta elevada por el Ministerio de Salud y Acción Social a fin de asegurar la continuidad de la representación legal del citado organismo y el adecuado funcionamiento de su directorio.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para el dictado de la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional y lo dispuesto en el Artículo 3º, inciso a) de la Ley Nº 19.331, modificada por su similar Nº 22.628.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual al señor Dn. Néstor Francisco Sarria (L.E. Nº 4.087.047).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Exceptúasela de disposiciones establecidas en el Decreto Nº 983/85.

DECRETO
Nº 750

Bs. As., 20/5/86

VISTO los Decretos Nros. 983 y 2.256 de fechas 31 de mayo y 25 de noviembre de 1985, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario mantener el normal desenvolvimiento de las actividades de la Administración Nacional de Aduanas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a efectos de posibilitar el logro de una capacidad operativa acorde con los inminentes nuevos planes a implementar, tendientes a evitar la evasión fiscal.

Que a esos fines resulta imprescindible que el citado Organismo proceda a la contratación de un servicio de ingreso de datos por terminales de computación, a efectos de realizar una investigación en relación a los permisos de embarque y refrendaciones bancarias originadas en operaciones de exportación producidas en los años 1981 a 1985, que se estiman en una cantidad aproximada de seiscientos sesenta mil (660.000) por cada concepto.

Que tal tarea no puede ser llevada a cabo con los recursos humanos propios en virtud al escaso plantel de agentes idóneos en la materia con que cuenta en su respectiva planta de personal permanente.

Que por tal motivo, es necesario exceptuar a la citada dependencia de las disposiciones del artículo 1º, inciso c), del Decreto Nº 983 del 31 de mayo de 1985, modificado por Decreto Nº 2.256 de fecha 25 de noviembre de 1985, a efectos de permitir la contratación del servicio señalado.

Que tal medida cuenta ya con la intervención de la Subsecretaría de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda y de la Comisión creada por el Decreto Nº 2.256 del 25 de noviembre de 1985, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1º y 2º de dicho acto legal.

Que el acto propiciado se encuentra amparado en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional mediante el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la Administración Nacional de Aduanas dependiente de la Secretaría de Hacienda, de lo dispuesto en el artículo 1º, inciso c), del Decreto Nº 983/85 y su modificatorio, a efectos de posibilitar la contratación de un servicio de ingreso de datos por terminales de computación, destinado a la realización de las tareas señaladas en el segundo considerando del presente.

Art. 2º — La contratación a que se refiere el artículo anterior se ajustará a las reglamentaciones vigentes en la materia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo que se establece a través del presente decreto, será atendido con los créditos que se asignen a la Jurisdicción 52 - Secretaría de Hacienda, programa 005 - Renta y Contralor Aduanero, carácter 1, Servicio Administrativo 361, Cuenta Especial 506, Inciso 12, Partida Principal 1220, Partida Parcial 230, en el presupuesto para el presente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

EXENCION DE GRAVAMENES

Autorízase la importación para consumo de productos originarios de la República de Cuba, a ser exhibidos en la Primera Exposición de Productos Cubanos en Argentina.

DECRETO
Nº 531

Bs. As., 6/4/86

VISTO el Expediente Nº 205.890/86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la República de Cuba solicita la importación para consumo, liberados del pago del derecho de importación y demás gravámenes de los productos alimenticios, bebidas, tabacos, artesanías, artículos de la pequeña industria, así como también folletos e impresos de promoción comercial, cultural y turística, originarios del mencionado país, para ser exhibidos en la Primera Exposición de Productos Cubanos en Argentina, que se celebrará del 14 al 19 de abril de 1986.

Que la realización de este evento contribuirá al intercambio comercial recíproco.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior considera que la presente medida resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en función de lo dispuesto por el artículo 5º, inciso s) de la Ley 20.545, modificado por la Ley 21.450 y mantenido por la Ley 22.792 y artículo 667, apartados 1 y 2, inciso g) del Código Aduanero, aprobado por la Ley 22.415.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la importación para consumo, liberados del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, del arancel consular, de las tasas por servicios portuarios, de estadística, por comprobación y fletes, de los productos típicos de artesanía, bebidas, alimenticios, tabaco, artículos de la pequeña industria y folletos publicitarios de la República de Cuba, para ser exhibidos en la Primera Exposición de Productos Cubanos en Argentina, que se celebrará entre el 14 y el 19 de abril de 1986, hasta un monto global máximo de cincuenta mil dólares estadounidenses (U$S 50.000), tomando como base de cálculo valores FOB, sin que ello genere egreso de divisas.

Art. 2º — La importación de las mercaderías involucradas en el artículo anterior del presente decreto, queda eximida de los requisitos de presentación de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación y de constituir depósitos bancarios, establecidos en el Decreto Nº 4.070 del 28 de diciembre de 1984 y normas complementarias.

Art. 3º — Autorízase la venta de los productos mencionados en el artículo 1º del presente decreto, entre el público concurrente a la Primera Exposición de Productos Cubanos en Argentina, eximiéndola del pago del impuesto al valor agregado y de impuestos internos si correspondiere su aplicación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Dante Caputo
Mario S. Brodersohn
Roberto Lavagna

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Amplíase la autorización conferida mediante el Decreto Nº 909/84.

DECRETO
Nº 736

Bs. As., 15/5/86

VISTO la Ley Nº 20.680 y le Decreto Nº 909 de fecha 23 de marzo de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto del presente, se autoriza a la Junta Nacional de Granos a ejercer la actividad comercial en los términos de su Carta Orgánica, respecto de toda calse de insumos, bienes o servicios no comprendidos en la misma.

Que la autorización aludida está referida a las Leyes Nros. 20.496 y 23.056 de realización del Programa Alimentario Nacional y de Promoción de Uso de Fertilizantes respectivamente.

Que dado las medidas económicas dispuestas a efectos de lograr los objetivos del Plan de Reforma Económica, resulta necesario estabilizar las ofertas de los productos provenientes de la agricultura, ganadería y pesca en el mercado interno, así como también tender al incremento de la producción de los mismos a fin de obtener saldos exportables.

Que en virtud de lo expuesto corresponde ampliar la autorización conferida a la Junta Nacional de Granos extendiéndola a la comercialización de productos ut-supra mencionados que se realice de conformidad con las normas reglamentarias de la Ley número 20.680.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la autorización conferida a la Junta Nacional de Granos, mediante el Decreto Nº 909 de fecha 23 de marzo de 1984, a la comercialización de los productos provenientes de la agricultura, ganadería y pesca que resulten necesarios de conformidad con las normas reglamentarias de la Ley número 20.680.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

LEY DE MINISTERIOS

Modifícase en la parte correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

DECRETO
Nº 743

Bs. As., 19/5/86

VISTO la Ley de Ministerios; t. o. 1983, el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983; el Anexo II del Decreto Nº 134 de igual fecha; sustituidos por el artículo 3º del Decreto Nº 376 del 13 de marzo de 1986, lo propuesto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y,

CONSIDERANDO:

Que el cúmulo de tareas que tiene a su cargo la Secretaría de Relaciones Internacionales y Culto; hace aconsejable proceder a su desdoblamiento.

Que gran parte de esa carga de trabajo está relacionada con la diversidad de asuntos a tratar vinculados con la Subsecretaría de Culto.

Que dada las especiales características que rodean al rubro Culto, se impone la necesidad de crear una Secretaría específica que se aboque con exclusividad al tema mencionado.

Que, en consecuencia procede modificar la composición de las secretarías y subsecretarías establecidas por el Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios en el área del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que la medida propuesta encuentra amparo en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional a través de los artículos 86; inciso 1º de la Constitución Nacional y 9º de la Ley de Ministerios; t.o. 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese en el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983 sustituido a su vez por el artículo 3º del Decreto Nº 376 del 13 de marzo de 1986; en la parte pertinente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el apartado I - Secretaría de Relaciones Internacionales y Culto e incorpórase el apartado II - Secretaría de Culto de acuerdo al siguiente detalle:

I. Secretaría de Relaciones Internacionales.

—Subsecretaría Técnico - Administrativa.
—Subsecretaría de Asuntos Latinoamericanos.
—Subsecretaría de Política Exterior.
—Subsecretaría de Cooperación Internacional.
—Subsecretaría de Asuntos Especiales.

II. Secretaría de Culto.

—Subsecretaría de Culto.

Art. 2º — Sustitúyese en el Anexo II aprobado por el Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983; sustituido por el artículo 3º del Decreto Nº 376 del 13 de marzo de 1986; el apartado I. Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto e incorpórase el apartado II. Secretaría de Culto, de acuerdo a lo consignado en el que se aprueba por el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Juan V. Sourrouille

ANEXO II

I. Secretaría de Relaciones Internacionales:

Asistir al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en el planeamiento; conducción y ejecución de la política exterior asegurando la continuidad político-funcional del Ministerio en los casos de ausencia o impedimento temporal del titular de la cartera, en los temas que son de su competencia.

—Subsecretaría Técnico - Administrativa:
Misión aprobada por el Decreto Nº 376/86.
—Subsecretaría de Asuntos Latinoamericanos:
Misión aprobada por el Decreto Nº 376/86.
—Subsecretaría de Política Exterior:
Misión aprobada por el Decreto Nº 376/86.
—Subsecretaría de Cooperación Internacional:
Misión aprobada por el Decreto Nº 376/86.
—Subsecretaría de Asuntos Especiales:
Misión aprobada por el Decreto Nº 376/86.

II. Secretaría de Culto:

Asistir al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en todo lo inherente a las relaciones del Estado con la Iglesia Católica Apostólica Romana y con las instituciones religiosas y cultos que, distintos de aquélla, ejerzan sus actividades en el territorio de la Nación, con el fin de centralizar las gestiones y asegurar el libre ejercicio de culto, asegurando la continuidad político-funcional del Ministerio en los casos de ausencia o impedimento temporal del titular de la cartera, en los temas que son de su competencia.

—Subsecretaría de Culto:
Misión aprobada por el Decreto Nº 376/86.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Secretario de Turismo.

DECRETO
Nº 740
Bs. As., 16|5|86

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación y lo previsto por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:
EL PRESIDENTE

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación al señor Francisco Guillermo Manrique (M. I. Nº 1.137.536).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Antonio A. Tróccoli.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Rectifícase la designación efectuada por Decreto Nº 28/86.

DECRETO
Nº 741
Bs. As., 19|5|86

VISTO el Expediente Nº 101.540|86 del registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, en el que obra agregada copia del Decreto número 28 del 9 de enero de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto se consignó erróneamente el documento de identidad del señor Subsecretario de Gestión y Modernización Industrial, Licenciado Luis Eduardo García.

Que en consecuencia, la aludida Secretaría propicia la rectificación pertinente.

Que lo solicitado encuadra dentro de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional, por el artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 28 del 9 de enero de 1986, en lo referente al documento de identidad perteneciente al señor Subsecretario de Gestión y Modernización Industrial, Licenciado Luis Eduardo García, por el siguiente: Libreta de Enrolamiento Nº 8.341.987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Juan V. Sourrouille.
Roberto Lavagna.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Exceptúaselo de las disposiciones del Decreto Nº 930/85.

DECRETO
Nº 749
Bs. As., 20|5|86

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985; y

CONSIDERANDO:

El pedido formulado por el Banco de la Nación Argentina a fin de que se lo exceptúe de la prohibición establecida por el Decreto Nº 930|85, modificado por el Decreto Nº 2.326|85, a los efectos de que pueda proceder a la cobertura de las vacantes que se produzcan en sus sucursales y representaciones del exterior, sin sobrepasar la planta de quinientos sesenta y dos (562) agentes existentes al 31 de diciembre de 1985.

Que formula dicho pedido en razón de los problemas que se suscitan en dichas filiales ante la necesidad de reemplazar a los empleados que por distintos motivos renuncian a sus cargos o son promovidos dentro del escalafón vigente, lo que hace indispensable la implementación de un tratamiento general de excepción ya que sería altamente engorroso efectuar un planteamiento individual en cada oportunidad en que requiera cubrir una vacante.

Que dichas filiales evolucionan con sus propios recursos y desempeñan una tarea de fundamental peso dentro del conjunto consolidado de la institución crediticia oficial, lo que hace imperativo evitar problemas en su correcto funcionamiento, no sólo por las razones señaladas sino por la necesidad de mantener el prestigio alcanzado en las plazas donde desenvuelven sus actividades, a lo que debe agregarse, en las presentes circunstancias, la activa participación que les cabe en los trámites, intermediación y operaciones emergentes de la refinanciación de la deuda externa del país.

Que las vacantes eventualmente a cubrirse se hallan contemplada en las partidas previstas en el presupuesto general de la entidad recurrente.

Que ha tomado la intervención que le compete la Comisión especialmente creada por el artículo 7º del Decreto Nº 930|85, quien ha recomendado —a través del acta Nº 39 del 25 de marzo de 1986— la viabilidad de acceder al pedido efectuado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional está autorizado para el dictado del presente acto en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al Banco de la Nación Argentina de lo dispuesto en los arts. 1º y 4º del Decreto Nº 930|85, modificado por el Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985, para designar personal en sus sucursales y representaciones que funcionan en el exterior del país sin sobrepasar la planta de quinientos sesenta y dos (562) agentes existentes al 31 de diciembre de 1985.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

Exceptúasela de disposiciones del Decreto Nº 930/85.

DECRETO
Nº 755
Bs. As., 20|5|86

VISTO la prohibición de la cobertura de cargos vacantes dispuesta por el Decreto Nº 930|85, modificado por el Decreto Nº 2.326 de fecha 4 de diciembre de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la Escribanía General del Gobierno de la Nación solicita se le exceptúe a dicha norma a los efectos de proceder a la cobertura de una vacante.

Que dicha vacante corresponde a: "Nº de Orden 11 - Categoría 21 - Supervisor del Registro de Declaraciones Juradas - Patrimoniales del Personal de la Administración Pública".

Que esta vacante se produjo con anterioridad a la vigencia del Decreto Nº 2.326|85 por jubilación del agente a cargo de dicha función y se cubriría de acuerdo a lo previsto por el Artículo 2º del referido cuerpo legal.

Que ha tomado debida intervención la Comisión Artículo 7º Decreto número 930|85 modificado por el Decreto Nº 2.326|85.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación la excepción al Artículo 1º del Decreto Nº 930|85 modificado por el Decreto número 2.326|85, para cubrir una (1) vacante categoría 21, dentro de los mecanismos previstos por el artículo 2º del referido cuerpo legal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Desígnase Asesor "ad-honorem" del Subsecretario de Transporte Fluvial y Marítimo.

DECRETO
Nº 757
Bs. As., 20|5|86

VISTO el Expediente Nº 21.219|86, del registro de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo de la Secretaría de Transporte de la jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el que se expone la necesidad de contar con la colaboración del doctor D. Arturo Octavio Ravina en carácter de Asesor "Ad-Honorem", y

CONSIDERANDO:

Que los amplios conocimientos adquiridos por el doctor D. Arturo Octavio Ravina redundarán en el beneficio del cabal cumplimiento de las misiones y funciones que son de competencia de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para el dictado de la medida, conforme lo dispuesto en el Artículo 86, Inciso 10, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor "Ad-Honorem" del señor Subsecretario de Transporte Fluvial y Marítimo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al doctor Arturo Octavio Ravina (L.E. Nº 5.191.632).

Art. 2º — Establécese que, al solo efecto de eventuales liquidaciones de viáticos o compensaciones de similar tenor, previstas en el régimen aprobado por Decreto Nº 1.343|74 y sus rectificatorios, se asimilará al nombrado funcionario a la Categoría 24 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, instituido por Decreto número 1.428|73.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini

SERVICIO EXTERIOR

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Yamahiria Arabe Libia Popular Socialista.

DECRETO
Nº 758
Bs. As., 20|5|86

VISTO la acefalía de la Embajada de la República en la Yamahiria Arabe Libia Popular Socialista, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la Yamahiria Arabe Libia Popular Socialista, concedió el placet de estilo al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Manuel Alberto Alvarez Pereyra para su designación ante dicho país.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Yamahiria Arabe Libia Popular Socialista al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Manuel Alberto Alvarez Pereyra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

SERVICIO EXTERIOR

Traslado de un funcionario.

DECRETO
Nº 759
Bs. As., 20|5|86

ATENTO a razones de servicio, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la Yamahiria Arabe Libia Popular Socialista al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Julio Alfredo Freixas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Desígnase Secretario de Culto.

DECRETO
Nº 744
Bs. As., 19|5|86

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y lo previsto por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al doctor D. Juan Carlos Palmero (M.I. Nº 6.502.592).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 651 — Bs. As., 6|5|86. Desígnase para acompañar y secundar al Primer Mandatario, con motivo de su concurrencia a la ciudad de San José (República de Costa Rica), las Comitivas Oficial y Técnica, para asistir a la Ceremonia de Asunción del Mando del Presidente Electo de dicho país; cuya nómina se detalla a continuación:

COMITIVA OFICIAL

Días 7, 8 y 9 de mayo de 1986, aproximadamente:

- Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Lic. D. Dante Mario Caputo.
- Señor Vocero Presidencial, D. José Ignacio López.
- Señor Jefe de la Casa Militar, Com. D. Héctor Oscar Panzardi.
- Señor Subsecretario de Asuntos Latinoamericanos, Dr. D. Raúl Francisco Alconada Sempé.
- Señor Director Nacional de Ceremonial, Emb. D. Norberto Auge.

COMITIVA TECNICA

Días 7, 8 y 9 de mayo, aproximadamente:

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

- Señor Director General de Prensa, Ministro D. Guillermo Mc Gough.
- Señor Director del Departamento América Central, Ministro D. Eduardo Iglesias.
- Señor Secretario de Embajada de Primera, D. Rubén Patto.

— Señorita Secretaria de Embajada de Segunda, Da. Carmen Treviso.
— Señor Comisario de la Policía Federal, D. Norberto Bellini.
— Señor Principal de la Policía Federal, D. Luis Alberto Franza.
— Cabo Primero de la Policía Federal, Carlos Rolón.

Unidad Presidente
— Señor Secretario Privado del Primer Magistrado, D. Guillermo L. Alconsin.
— Señor Director General de Ceremonial, D. Ricardo Pueyrredón.
— Agente Civil Categoría 21 Julieta Pueyrredón.
— Agente Civil Categoría 13, Julio Moreno.

Secretaría General
— Agente Civil Categoría 19, Carlos Gómez.

Secretaría de Información Pública
— Agente Civil Categoría 22, Hilario Mollar.
— Agente Civil Categoría 22, Leonor Ferreira.
— Agente Civil Categoría 19, Mario Fuentes.
— Agente Civil Categoría 16, Alicia Calabró.
— Agente Civil Categoría 16, Víctor Rugge.
— Agente Civil Categoría 16, Alberto Agüero.
— Agente Civil Adscripto Telam, Ricardo Gonçalves.

Casa Militar
— Señor Edecán Aeronáutico del Primer Magistrado, Vcom. D. Manuel Augusto Mariel.
— Señor Vicecomodoro, D. Rodolfo Muñoz.
— Señor Vicecomodoro D. Armando Buira.
— Señor Vicecomodoro D. Ramón Roberto Díaz.
— Señor Mayor D. Luis Carlos Sabolo.
— Señor Capitán D. Tulio Felicei.
— Señor Jefe de la Custodia Presidencial, Crio. Insp. de la Policía Federal, D. Omar José Tirelli.
— Señor Inspector de la Policía Federal, D. Carlos Daniel González.
— Señor Subinspector de la Policía Federal, D. Daniel Pedro Tardivo.
— Suboficial Mayor Mario Brendolise.
— Suboficial Mayor Manuel Rivarola.
— Suboficial Ayudante Carmelo Bessi.
— Suboficial Ayudante Luis González.
— Suboficial Auxiliar Luis Acevedo.
— Cabo Primero de la Policía Federal Miguel Stellato.
— Cabo Primero de la Policía Federal Juan Carlos Vitale.
— Agente Civil Categoría 23, Félix Fermín Liceaga.
— Agente Civil Categoría 22, José Eduardo Andrada.
— Agente Civil Categoría 21, Felipe Reinaldo Vilar.
— Agente Civil Categoría 19, Luis Alberto Lazota.
— Agente Civil Categoría 17, Juan Carlos Peney.
— Agente Civil Categoría 17, Oscar Fernández.
— Agente Civil Categoría 10, Hugo Catelano.
— Agente Civil Adscripto Entel (equiparado a Categoría 19, según Decreto Nº 46/85), Roberto Fernández.

Autorízase el traslado de los periodistas invitados de los medios escritos, radiales y de televisión, para cubrir las notas relativas a la visita oficial de que se trata, que a continuación se detallan:
Días 7, 8 y 9 de mayo, aproximadamente:
— Señor D. Pedro Altamirano (ATC).
— Señor D. José Alberto Capdevila (Radio Belgrano).
— Señor D. Oscar Cardozo (Clarín).
— Señora Da. Carmen Coiro (Agencia D y N).
— Señor D. Víctor Dimcle (Agencia Noticias Argentinas).
— Señora Da. Susana Grassi (Radio Continental).
— Señor D. Hernando Kleimanns (ATC).
— Señor D. Daniel Horacio López (Radio Nacional).
— Señor Juan J. Motta (ATC).
— Señor D. Eugenio Paillet (Agencia Noticias Argentinas).
— Señor D. Jorge Paillet (Agencia Telam).
— Señor D. Diego Pérez Andrade (Tiempo Argentino).
— Señor D. Jorge Luis Pizarro (Radio Mitre).
— Señor D. Jorge Manuel Rilo (Agencia D y N).
— Señor D. Rafael Saralegui (La Nación).
— Señora Da. Luisa Valmaggia (Radio Rivadavia).
— Señor D. Román Von Eckstein (Agencia Telam).
— Señor D. Juan Bautista Yofre (Ambito Financiero).
— Señor D. Silvio Zucchert (ILA).

Además, se invita para acompañar al Primer Mandatario, a las personas que con carácter de invitados especiales se consignan a continuación:
Días 7, 8 y 9 de mayo, aproximadamente:

— Señor Gobernador de la Provincia de Corrientes, Dr. D. José Antonio Romero Feris.
— Señor Embajador de la República Argentina en los Estados Unidos Mexicanos, D. Facundo Suárez.
— Señor Senador de la Nación, Dr. D. Adolfo Gass.
— Señor Senador de la Nación D. Luis A. León.
Señor Senador de la Nación, D. Alberto Rodríguez Saá.
— Señor Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio del Interior Dr. D. Eduardo A. Rabossi.
— Señor Gerente del Banco de la Nación Argentina en la República de Panamá, Dr. D. Osvaldo Barreiro.
— Señor D. Roberto Morales Valle.
— Señor D. Mario Gorestein.
— Señor D. Alfio Findano.
— Señor D. Carlos Alberto García.
— Señor D. Cyrlen Alberto Zabala.
— Señor D. Norberto González.
— Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Julio María Sanguinetti y siguiente comitiva:
— Señora Da. Martha Canessa de Sanguinetti.
— Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Cdor. D. Enrique Iglesias.
— Señor Ministro de la Corte Suprema, Dra. Da. Jacinta Babella de Delgue.
— Señor Presidente del Banco de la República, Cdor. D. Federico Slinger.
— Señor Senador D. Raúl Ferreira.
— Señor Diputado D. Yamandú Pau.
— Señor Diputado D. Edison Rijo.
— Señor Edecán Naval, Cap. Frag. D. Ricardo Medina.
— Señor Secretario Privado del señor Presidente, D. Ernesto Laguardia.
— Señor Subcomisario, D. Walter Ferreira.
— Señor Camarógrafo Oficial, D. Julio Brum.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DECRETO Nº 672 — Bs. As., 6/5/86.
Concédece al doctor D. Gustavo Adolfo Nowotny, de la Comisión Nacional de Energía Atómica, licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) años a partir del 1º de marzo de 1986, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Viena —República de Austria— con el objeto de desempañar el cargo de Inspector de Salvaguardias en el Departamento de Salvaguardias que le fuera ofrecido por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Establécese que la licencia sin goce de haberes a que se hace mención se otorga como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV —Licencias extraordinarias— del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3.413 del 28 de diciembre de 1979. Considérase al funcionario mencionado incluido en los alcances de los Artículos 90 y 92 de la Ley Nº 20.957 por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley Nº 21.462.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 680 — Bs. As., 6/5/86.
Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1986, en la suma de australes cuatrocientos cuarenta mil cien (440.100 australes) con destino al pago de actualización e intereses en el juicio: "Estado Nacional (Ministerio de Economía) c/Editorial Mayo s/expropiación".

Como consecuencia de lo dispuesto, modifícase el presupuesto vigente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía.

FE DE ERRATAS

DECRETO Nº 466/86

En la edición del 8 de abril de 1986, donde se publicó el citado Decreto, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el art. 5º
Donde dice:
...se considerará como tal el precio de plazo del bien o prestación intercambiando de mayor valor,
Debe decir:
...se considerará como tal el precio de plaza del bien o prestación intercambiado de mayor valor.

En el art. 6º
Donde dice:
...de elaboración al...
...en caso de venta a la fecha de declaratoria de herederos de la...
...o término incierto según corresponda.
Debe decir:
...de elaboración, al...
...en caso de venta, a la fecha de declaratoria de herederos, de la...
...o término incierto, según corresponda.

En el art. 9º
Donde dice:
...de los títulos acciones...
Debe decir:
...de los títulos, acciones...

En el art. 10
Donde dice:
...que indiqle la tabla...
Debe decir:
...que indique la tabla...

En el art. 12, inciso a)
Donde dice:
...efectuada en el momento que...
Debe decir:
...efectuada en el momento en que...

En el art. 14
Donde dice:
...quebranto no obsorbido actualizado...
Debe decir:
...quebranto no absorbido actualizado...

En el art. 17
Donde dice:
...actualización para cada mes...
Debe decir:
...actualización que para cada mes...



RESOLUCIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Apruébase un listado de Altas y Bajas de especialidades medicinales.

RESOLUCION
Nº 960
Bs. As., 16/5/86

VISTO el Expediente Nº 200-3500965-7-0003, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Farmacia propicia las Altas y Bajas de diversas especialidades medicinales de la nómina de medicamentos que se expenden con el setenta por ciento (70 %) de descuento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2079/I/79.

Que han tomado la intervención que les compete las Gerencias de Prestaciones Médicas, Administración y Finanzas y Auditoría General

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución número 1.151/85 del Ministerio de Salud y Acción Social y lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2.068/1985 del mismo Organismo,

El Presidente de la Comisión Normalizadora del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el Listado de Altas y Bajas de especialidades medicinales de venta bajo receta, en todas sus formas farmacéuticas, que como Anexo se agrega a la presente, para ser aplicado a la nómina de los medicamentos que se expenden con el setenta por ciento (70 %) de descuento según Resolución Nº 1.920/I/79 y sus modificatorias.

Art. 2º — Procédase por las Delegaciones Regionales a notificar fehacientemente a los prestadores de este Instituto lo resuelto precedentemente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto y en el Boletín Oficial, por el Departamento Secretaría General comunicar a la Editorial Alfa - Beta S.A.C.I.F. y S. "Manual Farmacéutico", a la Agenda Farmacéutica "Kairos" y a los laboratorios que comercializan los medicamentos aludidos en la presente y remitir a las Gerencias de Organización y Sistemas, Prestaciones Médicas, Auditoría General, Administración y Finanzas, Asuntos Jurídicos y Delegaciones Regionales para la intervención que les compete. Cumplido, archívese.

Raúl Pistorio

ANEXO

Altas	Bajas
Lasilacton 50	Arteriolangal
Lasilacton 100	Glutrid
Diulo 2,5 mg.	Uricolyse
Diulo 5 mg.	Urogenal
Atenolol Quesada 50 mg.	
Atenolol Quesada 100 mg.	
Nicergolent	
Nifenitron 10 mg.	
Nifenitron 20 mg.	
Floimedil	
Inphos	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SERVICIO EXTERIOR

Traslado de un funcionario.

RESOLUCION
Nº 202
Bs. As., 14/3/86

ATENTO a razones de servicio,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Resuelve:

Artículo 1º — Trasladar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en el Reino de Marruecos, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. José Pedro Pico.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Caputo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Acéptase la renuncia de un funcionario.

RESOLUCION
Nº 204
Bs. As., 14/3/86

VISTO la renuncia que el señor D. Alberto Ricardo Day presentó al cargo de funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Resuelve:

Artículo 1º — Aceptar en este Ministerio, a partir del 7 de marzo de 1986, la renuncia que el señor D. Alberto Ricardo Day (M. Nº 6.850.984), presentó al cargo de funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Caputo


19860523

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Ventas: Suipacha 767, de 13 a 16 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hr

- **Nº 160 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... A 0,33

- **Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades .... A 0,33

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**
  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... A 0,38

- **Nº 191 - Decreto Nº 640/80**
  ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES
  Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... A 0,38

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80**
  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .... A 0,38

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
  CODIGO DE MINERIA
  Reformas .... A 0,78

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... A 0,55

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma .... A 1,65

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... A 1,18

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación .... A 0,33

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos .... A 0,45

- **Nº 220 - Decreto Nº 1.833/81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto .... A 0,45

- **Nº 223 - Decreto Nº 1.001/82**
  CODIGO ADUANERO
  Reglamentación de la Ley Nº 22.415 .... A 0,78

- **Nº 226 - Decreto Nº 2.135/83**
  CODIGO ELECTORAL NACIONAL
  Texto ordenado .... A 0,62

- **Nº 227 - Ley Nº 22.9[illegible]**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 .... A 1,02

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**
  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 .... A 0,85

- **Nº 229 - Ley Nº 22.93[illegible]**
  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la adoptaren .... A 1,02

- **Nº 232**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES .... A 0,38

- **Nº 233 - Ley Nº 22.140 - Decretos Nros. 3.413/79 - 1.797 - 1.798 - 2.043 - 2.761/80 - 524/81 - 872 - 894/82 - 2.214/84**
  REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION
  Reglamento de investigaciones para determinar la responsabilidad de los agentes. Régimen de Licencias, Justificaciones y franquicias .... A 1,18

- **Nº 234 - Decreto Nº 2.449/8[illegible]**
  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 .... A 1,25

- **Nº 235 - Ley Nº 23.091**
  LOCACIONES URBANAS .... A 0,38

- **Nº 236 - Decreto Nº 3.992/84**
  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 .... A 1,02

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos .... A 0,65

- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 .... A 0,78

- **Nº 239**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1º Semestre .... A 2,15

- **Nº 240**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre .... A 2,45

- **Nº 241**
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones - Ley Nº 23.2[illegible] .... A 0,33

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SERVICIO EXTERIOR

Traslado de un funcionario

RESOLUCION
Nº 209

Bs. As., 14/3/86

ATENTO a razones de servicio.

El Ministro
de Relaciones Exteriores
y Culto
Resuelve:

Artículo 1º — Trasladar de la Embajada de la República en los Estados Unidos Mexicanos a la Embajada de la República en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Nicolás Adolfo Enrique García Pinto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Caputo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Déjase sin efecto la Resolución Nº 785/80.

RESOLUCION
Nº 211

Bs. As., 14/3/86

VISTO la Resolución Ministerial Nº 785 dictada el 16 de junio de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que procede modificar la autorización acordada por la misma.

Por ello,

El Ministro
de Relaciones Exteriores
y Culto
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 785 dictada el 16 de junio de 1980 por la que se delegaba en el señor Subsecretario General determinadas atribuciones del área respectiva establecidas en el artículo 2º, incs. a), b), c) y e) del Decreto Nº 969 del 13 de mayo de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Caputo

MINISTERIO DE ECONOMIA Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

IMPORTACIONES

Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 1.116/85-MREC y 1.316/85-ME.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 340
y
Nº 285 Bis

Bs. As., 15/4/86

VISTO el Expediente Nº 200.680/86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el 9 de diciembre de 1985 el Quinto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el Período 1962/1980, firmado por los Gobiernos de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil.

Que por el citado Protocolo Modificatorio se dispuso prorrogar hasta el el 31 de diciembre de 1986 la vigencia de las concesiones puestas en vigor por la Resolución Nº 1.116 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Nº 1.316 del Ministerio de Economía de fecha 13 de diciembre de 1985 y ampliar el ámbito de productos negociados en el Acuerdo.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los Ministros
de Economía
y de Relaciones Exteriores
y Culto
Resuelven:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1986 prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 1.116 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Nº 1.316 del Ministerio de Economía de fecha 13 de diciembre de 1985.

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1986 las importaciones del producto NALADI 73.18.9.02 "Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por procesos Brazing" originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil tendrán un tratamiento arancelario preferencial del sesenta por ciento (60 %) consistente en la reducción del porcentual indicado sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI). Dicha preferencia será aplicada a la importación de un cupo de 200 toneladas anuales.

Art. 3º — El tratamiento preferencial establecido en la presente Resolución será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil no siendo extensivo a los terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactados o que se pacten en el futuro.

Art. 4º — El tratamiento arancelario preferencial dispuesto en la presente Resolución se aplicará a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 1962/1980, firmado por los Gobiernos de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Caputo

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Autorízase la producción alternativa de compuestos a la firma Vinisa Fueguina Sociedad Anónima.

RESOLUCION
Nº 289

Bs. As., 20/5/86

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 38.140/80 corresponde 7, en el que la firma Vinisa Fueguina, Sociedad Anónima, comprendida en el Anexo I de la Resolución ex S.I.M. número 314 del 28 de junio de 1983, para su planta industrial destinada a la producción de compuestos de Policloruro de Vinilo, con localización en la Ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártidas e Islas del Atlántico Sur, solicita se autorice la producción alternativa de compuestos termoplásticos de caucho estireno-butadieno copolimerizados en bloque hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la capacidad instalada de la referida planta industrial, y

CONSIDERANDO:

Que la capacidad total de producción teórica de la planta asciende a nueve mil trescientas sesenta toneladas anuales (9.360 ton./año) de compuestos de Policloruro de Vinilo.

Que la solicitud efectuada se basa en la necesidad de satisfacer la nueva tendencia manifestada en la demanda de calzados producidos con esas sustancias.

Que esta sustitución se realiza mediante un proceso similar al que la firma ya utiliza y no requiere la implementación de instalaciones adicionales.

Que, de acuerdo con el análisis técnico realizado en estos actuados, no surgen objeciones que formular a la petición presentada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549, considerando que la autorización prevista no se encuentra limitada por la legislación vigente y que por la misma no se acuerdan derechos por la nueva actividad a la recurrente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 21.608.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Comercio
Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a la firma Vinisa Fueguina, Sociedad Anónima, con planta industrial en la Ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a utilizar el cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad instalada con destino a la producción de compuestos termoplásticos de caucho estireno-butadieno copolimerizados en bloque, en las mismas condiciones que sirven de marco a la producción de compuestos de Policloruro de Vinilo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

METROLOGIA LEGAL

Prorrógase el plazo de adecuación a la Res. Nº 2.307/80 SECYNEI, de los instrumentos de pesar de funcionamiento no automático en uso anteriores a 1969.

RESOLUCION
Nº 55

Bs. As., 20/5/86

VISTO el Expediente 500.683/86, del Registro de la Secretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 1.072 de fecha 22 de noviembre de 1984 de la ex Secretaría de Comercio extiende el plazo de adecuación a la Resolución número 2.307 de fecha 11 de noviembre de 1980 de la ex Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales de los instrumentos de pesar de funcionamiento no automático anteriores a 1969, hasta el 1º de julio del corriente año.

Que las numerosas solicitudes recibidas para la ampliación del plazo referido, evidencian que resulta aconsejable prorrogar dicho plazo.

Que al propio tiempo debe tenerse en cuenta que elementales y prioritarias razones de modernización hacen que la resolución sea cumplida en el más breve plazo.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985 faculta al titular de esta Secretaría a ejercer las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el Artículo 7º de la Ley Nº 19.511 de Metrología.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase al 1º de noviembre de 1986 el plazo de adecuación a la Resolución Nº 2.307/80 de la ex Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales de los instrumentos de pesar de funcionamiento no automático en uso anteriores a 1969, cuyo vencimiento se fijó para el 1º de julio de 1986 en el Artículo 1º de la Resolución Nº 1.072/84 de la ex Secretaría de Comercio.

Art. 2º — La presente resolución regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorin

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional al II Simposio de Cooperativas de Agua Potable.

RESOLUCION
Nº 354

Bs. As., 15/5/86

VISTO el expediente Nº 41.299/86 —S.A.C.—, por el que la Federación Santafesina de Cooperativas de Agua Potable Limitada (FESCAP) y la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada, solicitan la declaración de interés nacional del IIº Simposio de Cooperativas de Agua Potable, que se llevará a cabo en la Ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, desde el 19 al 21 inclusive del mes de junio del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado evento participarán representantes de Cooperativas de Agua Potable y de Organismos Públicos de todo el país, tratándose en el transcurso del mismo los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y contables, tendientes a perfeccionar la prestación del servicio de agua potable a los usuarios que son atendidos por las cooperativas.

Que uno de los objetivos funcionales que hacen a la actividad de esta Secretaría, es el de fomentar el desarrollo cooperativo en campos que en etapas recientes eran de exclusiva competencia de Organismos Estatales, cuestión ésta de descentralización administrativa propiciada reiteradamente por el Poder Ejecutivo Nacional, para mejorar el nivel de vida de los habitantes, utilizando para ello el modelo cooperativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 345/83 y 101/85.

El Secretario
de Acción Cooperativa
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el IIº Simposio de Cooperativas de Agua Potable, que organizado por la Federación Santafesina de Cooperativas de Agua Potable Limitada y la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada, se llevará a cabo en la Ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, desde el 19 al 21 inclusive del mes de junio del año en curso.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Polino

MINISTERIO DE ECONOMIA Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

IMPORTACIONES

Prorrógase la vigencia de concesiones incluidas en el Decreto número 1.964/83.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 339
y
Nº 284 Bis

Bs. As., 15/4/86

VISTO el Expediente Nº 88.411/85 del Registro de la ex Secretaría de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el Período 1962|1980 firmado por los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Colombia.

Que se ha suscripto en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el 28 de agosto de 1985 el Primer Protocolo Adicial que prorroga hasta el 30 de abril de 1986 las preferencias arancelarias para un grupo de productos negociados puestas en vigor por el Decreto Nº 1.964 de fecha 3 de agosto de 1983.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado, en función del Tratado de Montevideo 1980, que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, aprobado por Ley Nº 22.354.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los Ministros de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto Resuelven:

Artículo 1º — A partir del 28 de agosto de 1985 y hasta el 30 de abril de 1986 prorrógase la vigencia de las concesiones incluidas en el Decreto Nº 1.964 de fecha 3 de agosto de 1983 que se detallan a continuación:

NABALALC	Producto	Preferencia porcentual
28.42.1.01	Carbonato neutro de sodio Cupo anual: 12.000 toneladas	80
32.07.9.07	Azul de ultramar	88
39.03.4.06	Carboximetil celulosa (CMC) Grado purificado	9

Art. 2º — Cuando las concesiones otorgadas en el Acuerdo Parcial no alcanzan a cubrir la totalidad de la descripción correspondiente de la NABALALC en su forma más discriminada, se indican a continuación del texto del ítem respectivo, las especificaciones que correspondan a la delimitación precisa del producto para el que se ha otorgado la concesión.

Art. 3º — Las concesiones que se mencionan en el artículo 1º se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 1962|1980.

Art. 4º — El tratamiento preferencial establecido en la presente resolución será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República de Colombia, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Caputo

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA NACIONAL ELECTORAL

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir cargos.

ACORDADA
Nº 28
Bs. As., 23|5|86

ACORDADA NUMERO VEINTIOCHO: En Buenos Aires a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, siendo las doce y treinta horas, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores don Enrique Víctor Rocca, don Rodolfo Emilio Munné y don Héctor Rodolfo Orlandi, actuando el Secretario de la Cámara doctor Jorge Horacio Otaño Piñero. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Enrique Víctor Rocca, se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día y previa deliberación,

CONSIDERARON:

Que de acuerdo a lo prescripto en las Acordadas Nros. 34|84, 53|84, 60|84 y 7|85 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Acordada Nº 92|85 de esta Cámara Nacional Electoral, procede concursar los cargos vacantes de Secretario Electoral y Prosecretario Electoral en diversos distritos de la República y teniendo en cuenta que debe racionalizarse dichos llamados adecuándolos a las necesidades de mayor urgencia para la prestación del servicio judicial electoral, corresponde así resolverlo simultáneamente en dos de aquellos distritos.

Por ello,

ACORDARON Y RESOLVIERON:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de Secretario Electoral Nacional de la Provincia de Córdoba, en reemplazo del Dr. Oscar Alfredo Lemón.

2º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de Secretario Electoral Nacional y uno de Prosecretario Electoral Nacional de la Provincia del Chubut, en reemplazo del Dr. Miguel Luis González Gass y del Dr. Diego Carlos Sandoval, respectivamente.

3º) Integrar la Comisión Asesora en ambos concursos con los señores Jueces de Cámara doctores Rodolfo Emilio Munné, Héctor Rodolfo Orlandi y Enrique Víctor Rocca, con la asistencia del señor Secretario Dr. Felipe González Roura para el concurso llamado por el art. 1º, y del señor Secretario Dr. Jorge Horacio Otaño Piñero, para el concurso llamado por el art. 2º.

4º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en quince (15) días hábiles desde la publicación de estos llamados en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 6º de la Acordada Nº 92|85, los que se comunicarán y exhibirán en la Cámara Nacional Electoral y en todas las Secretarías Electorales de la República. Se tendrá como fecha de inscripción la de presentación ante ellas. La misma deberá formalizarse por los interesados, para ambos concursos, en horario de atención al público, ante la Cámara Nacional Electoral, con sede en 25 de Mayo 245 de la Capital Federal, o bien, ante la Secretaría Electoral de Córdoba, sita en Concepción Arenal esquina Faunero de dicha ciudad, para el llamado a concurso dispuesto por el art. 1º, o ante la Secretaría Electoral del Chubut, sita en Rivadavia y Nueve de Julio de la ciudad de Rawson (Chubut), para el llamado dispuesto por el art. 2º.

5º) Las solicitudes de los aspirantes deberán incluir sus nombres completos, datos de filiación, nacionalidad, estado civil, número de documento nacional de identidad o libreta de enrolamiento o cívica, domicilio real y domicilio especial, a los efectos de las notificaciones pertinentes, constituido dentro del radio jurisdiccional del Juzgado en donde existe la vacante para la que se presenta, cargo del Tribunal al que aspira y distrito correspondiente. Se acompañará copia del título habilitante profesional en tamaño oficio, cuya autenticidad será certificada. Exceptúase de este último requisito a los funcionarios y empleados del fuero, en cuyo legajo personal se encuentre la constancia de haberse graduado y datos pertinentes, lo que deberá ser certificado por Secretaría. Al tiempo de la presentación o presentaciones si se trata de dos cargos, los aspirantes deberán acompañar indefectiblemente sus antecedentes. Los que se hallen inscriptos en el Registro de Aspirantes de esta Cámara deberán cumplir con las mismas exigencias.

6º) Una vez vencido el plazo del art. 4º la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes tenidos como presentados y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la oposición escrita, decisión que será irrecurrible. Dentro de los cinco (5) días posteriores a dicho dictamen o desde que se reciba el mismo, se exhibirá en la Cámara Nacional Electoral y en la Secretaría Electoral de Córdoba o en la Secretaría Electoral del Chubut, la nómina de aspirantes y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la oposición escrita. Todo ello al único efecto de publicidad para que tomen conocimiento quienes podrán intervenir en la oposición escrita.

7º) La Comisión Asesora establecerá una fecha y sede en que se recibirá en acto único la oposición escrita, la que se notificará personalmente, por cédula o telegrama en el domicilio especial constituido.

8º) La oposición escrita consistirá en dos cuestiones a desarrollar sobre:

a) Resolver algún problema teórico práctico de derecho político electoral, constitucional, administrativo o del Registro Nacional de Electores.

b) Redacción de un proyecto de sentencia judicial en primera instancia, de partidos políticos o de algunos actos jurídicos políticos del proceso electoral nacional.

Se recibirá durante una sola sesión cuya duración fijará previamente la Comisión Asesora. El acto será controlado por lo menos con la presencia del Secretario y|o Prosecretario, que suscribirán cada folio que se entregue el concursante, donde con exclusividad desarrollará su trabajo escrito. Los concursantes consultarán las fotocopias de los expedientes judiciales o electorales que se les entregarán, poniéndose a disposición de los mismos los elementos de consulta solicitados que obren en el Tribunal. Podrán únicamente traer consigo, la Constitución Nacional, el Código Electoral Nacional y el Código Procesal.

9º) Una vez recibida la oposición escrita, la Comisión Asesora calificará cada una con un puntaje único hasta el máximo de doce (12) puntos, y elaborará un dictamen definitivo en el que fundamentará el puntaje asignado estableciendo un orden de méritos entre los aspirantes, dejándose constancia en actas. No se admitirán impugnaciones y el dictamen será irrecurrible. Las designaciones que se hayan efectuado para un cargo en el carácter de interino o "ad hoc" no se computarán como antecedentes.

10) La Comisión Asesora y oportunamente los Magistrados de primera instancia podrán proponer para cubrir el cargo vacante en sus respectivos distritos, a cualquiera de los tres primeros en orden de méritos, pero en el caso de proponer al segundo o tercero deberán fundar la propuesta.

11) La Cámara Nacional Electoral efectuará en todos los casos la designación eligiendo siempre entre los tres primeros. Previa verificación e informes reglamentarios exigibles para el ingreso a la Justicia Nacional.

12) La inscripción implica el conocimiento del Régimen de Concursos y Designaciones (Acordada C.N.E. Nº 92|85), el que se entregará al aspirante bajo recibo al presentar su pedido de inscripción.

13) Regístrese y publíquese por un día en el Boletín Oficial. Exhíbase asimismo en la cartelera de la Cámara Nacional Electoral y en todas las Secretarías Electorales de la República. Fórmese expediente por cada concurso. Notifíquese a los aspirantes inscriptos en el Registro, personalmente, por cédula o telegrama, en sus domicilios especiales constituidos y por intermedio de las Secretarías Electorales del Chubut y de Córdoba, a las organizaciones profesionales de dichos distritos cuya existencia sea de público conocimiento de los Magistrados. Remítase a los señores Jueces Federales Electorales del Chubut, Córdoba y de los demás distritos electorales de la República. Con lo que se dio por terminado el acto.

Fdo.: Enrique V. Rocca, presidente; Rodolfo E. Munné, vicepresidente; Héctor Rodolfo Orlandi, Juez de Cámara; Jorge Horacio Otaño Piñero, secretario.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

4 DE ABRIL DE 1986

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57:

1ª Serie

9.365 — Agenda Farmacéutica Kairos — n. 90 — Buenos Aires Cap. III|86.
9.366 — Hrvatska — nº 628 — Buenos Aires Cap. IV|86.
9.367 — Kyoyu — nº 666 — Buenos Aires Cap. III|86.
9.368 — Ideal — bolet. nº 22 — Buenos Aires Cap. III|86.
9.369 — Pregón de La Plata — número 14.533|551 — Buenos Aires III|86 La Plata.
9.370 — Lenguaraz — nº 60 — Buenos Aires III|86 — Necochea.
9.371 — Boletín Informativo de la Sociedad Rural de Rauch — nº 73 — Buenos Aires III|86 — Rauch.
9.372 — Prensa Local de Esteban Echeverría — nº 2 — Luis Guillón III|86.
9.373 — La Libertad — nº 9|10 — Buenos Aires III|86 S. A. de Giles.
9.374 — Prensario de los Espectáculos — nº 148|49 al 152 — Buenos Aires Cap. III|86.

Inscriptas

Por Ediciones Paulinas — Buenos Aires:

9.375 — Minutos de Sabiduría — 8ª ed. — aut. C. Torres Pastorino. — trad. Cecilia Prezioso. — XII|85.
9.376 — Amasar la vida — aut. Tato Ortega. — ilustrado — I|86.
9.377 — Juventud: Presencia y Desafío — aut. Anónimo. — Recop.: Liliana C. Torrecillas. — Palabras: Raúl Francisco Primatesta — Alberto Sánchez, y|o — I|86.
9.378 — Caminando por el Desierto — c|C — aut. Santos Benetti — I|86.
9.379 — Caminando por el Desierto — ciclo C — Guiones — aut. Santos Benetti. — I|86.
9.380 — Comunicación Popular y Alternativa — auts. y organizadores: Regina Festa — Carlos Eduardo Lins Da Silva — Otros: Raimundo Rodrigues Pereira, y|o — trad.: Héctor Daniel Calabia. — II|86.
9.381 — 36 Oraciones para muchachos — 8º ed. — Héctor Muñoz — Ricardo F. Isaguirre. — XI|85.
9.383 — El valor de las pequeñas cosas — 12º ed. — aut. Roque Schneider. — trad. Carlos Alberto Duhourq — XI|85.
9.384 — Aprendiendo a orar — 6º ed. — aut. Francisco Jalics. — XI|85.
9.385 — ¿Qué es la Teología de la Liberación — aut. Carlos Bazarra. — XI|85.
9.386 — Crecer — Anotador escolar — Agenda 1986 — aut. Erasmo Norberto Ferreyra. — Ilustrado XI|85.
9.382 — Jesús, El Mesías — Ilustraciones. Hugo Raúl Lazzarini (y Textos - idea -) — XI|85.

Por Edit. Perrot — Buenos Aires:

9.408 — Manual de Sucesiones — aut. Guillermo A. Borda. — Colab. Federico J. M. Peltzer — 9º edc. I|86.
9.409 — Introducción al Derecho — 9º ed — actualiz. — aut. Abelardo Torre — II|86.
9.410 — Manual de Derecho Civil — pigrai. — 12º ed. actualiz. — aut. Guillermo A. Borda. — XI|85.
9.413 — Manual de Derecho Civil. Obligaciones — 7º ed. — aut. Jorge Joaquín Llambías — Patricio Raffo Benegas, y|o — IX|85.

Por Edit. "Abeledo - Perrot" — Buenos Aires:

9.411 — El caso de los explotadores de cavernas — reimpr. — aut. Lon L. Fuller. — trad. Genaro R. Carrio — Leopoldo J. Niilus. — XI|85.
9.412 — Manual de los recursos — aut. Lucio R. R. Gernaert Willmar. — XI|85.
9.414 — Código Civil Anotado — Tomo III-A — Contratos en general — y|o aut. Jorge Joaquín Llambías — Atilio A. Alterini. — colab. Julio César Rivera y colab. — Art. 1.137|433 — IV|83.
9.415 — Sociedades Extranjeras — aut. Alfredo L. Rovira. — XI|85.
9.416 — La Etica del Aborto y la Eutanasia — aut. Martín Diego Farrell. — XI|85.
9.417 — Curso de Obligaciones — t. I — 3º edc. Act. — auts. Atilio Aníbal Alterini — Oscar José Ameal, y|o — X|85.
9.418 — Código Procesal Civil y Comercial de la Nación — Ley 17.454 y|o — aut. Anónimo — Superv.: Miguel Danielian — Claudio Ramos Feijóo. — 16º edc. — I|86.
9.419 — Código de Procedimientos en Materia Penal — 14º edc. actualiz. — aut.: Anónimo — Superv.: Mario I. Chichizola. — XI|85.
9.420 — Las Condiciones de Trabajo — aut. Irene Vasilachis de Gialdino. — I|86.
9.421 — Mandato y Representación — 2º edc. act. — aut. Ernesto A. Sánchez Urite. — colab. Elsa Beatriz Angelani. — I|86.
9.422 — El Directorio en la Sociedad Anónima. — aut. Mariano Gagliardo. — I|86.
9.423 — Régimen Jurídico del Transportador Aéreo — aut. Eduardo T. Cosentino. — I|86.
9.424 — Manual para la Investigación de la Filiación — Actualizac. Médico Legal — auts. Luis Verruno — Emilio J. C. Haas. — VIII|85.
9.425 — Manual Jurídico para Empresas — aut. Eduardo A. Barreira Delfino. — X|85.
9.426 — Historia de la Argentina — 1515-1983 — 14º ed. — aut. Ernesto Palacio. — colab. Juan Manuel Palacio. — II|86.
9.427 — Derecho Penal — Parte Especial — 10º ed. act. — Actualizac.: Guillermo A. C. Ledesma. — Autor: Carlos Fontan Balestra. — IX|85.
9.428 — Notas sobre Derecho y Lenguaje — aut. Genaro R. Carrio. — 3º ed. — aument. — I|86.
9.429 — Código Civil Anotado — Doctr.| Jurispr. — Art. 1.434|1.788 bis — auts. Jorge Joaquín Llambías — Atilio A. Alterini. — T. III|B — Colab. Julio César Rivera, y|o — VI|85.
9.480 — Noticias y Cerveza — bimestr. — nº 17 — prop. Cervecería y Maltería Quilmes. — dir.: Ricardo Rubén Parodi. — Buenos Aires Quilmes X|85.
9.481 — Boletín Informativo INOS — trimestr. — a. 7 — nº 31 — prop. Instituto Nacional de Obras Sociales. — dir.: Vilma Tessore de Delvecchio. — Buenos Aires Cap. XII|85.
9.482 — Radio Frecuencia — bimens. — a. 8 — nº 52 — prop. Dir.: Alberto Urano Silva. — Buenos Aires Cap. II|86.
9.486 — Hoy en Sudáfrica — bimestr. — nº 36 — prop. Embajada de la República de Sudáfrica. — dir.: Cornelis Petrus Wilken. — Buenos Aires Cap. II|86.
9.487 — Nash Klych (Nuestro Llamado) — cast.|Ucranio — nº 34 — (2.374|75) — prop. Asociac. Ukraniana Renacimiento. — dir.: Alejandro Cham. — Buenos Aires Cap. II|86.
9.488 — Bolsa de Cereales de Buenos Aires — Número estadístico — anual — nº 1985 — prop. Bolsa de Cereales de Buenos Aires. — dir.: Héctor N. Donadío. — Buenos Aires Cap. 1985.
9.489 — Democracia — semanal. — a. I — nº 21 — prop. Francisco Rafael Frezzini. — Dir.: Francisco Frezzini. — E. Ríos|Concordia III|86.

Por "Nuevas Ediciones Argentinas" — Buenos Aires:

9.520 — Fracciones en Coordenadas Cartesianas — auts. Alfredo Raúl Palacios — Emilio Héctor Giordano, y|o — X|85.
9.521 — La Educación Física — aut. Antonio F. Salonia. — X|85.
9.522 — Educación y Desarrollo: Puente de Ida y Vuelta — aut. Antonio F. Salonia. — X|85.
9.523 — Mundo Diplomático — nº 56. — prop. Dir.: José Luis Montenegro Paz. — Buenos Aires Cap. XII|85 — I|86.
9.528 — Epoca — mens. — a. 3 — nº 33 — prop. Dir.: Carlos Daniel Saavedra — Marcos Alfredo Parodi. — Buenos Aires|Capilla del Señor II|86.
9.532 — El Tribunal de Comercio — diaria. — nº 24.762 — prop. El Tribunal de Comercio. — dir.: César Blanco — Susana A. B. de Remy. — S. Fe Rosario III|86.
9.533 — La Moneda — mens. — nº 4 — prop. Dir.: Guillermo J. Schagen. — Buenos Aires Tandil XII|85.
9.534 — El Territorio — diario — nº 20.539 — prop. El Territorio. — dir.: Humberto Antonio Pérez. — Misiones Posadas III|86.
9.536 — Boletín Oficial — Ordenanza nº 49|84 — bimens. — a. I — nº 3 — prop. Municipalidad de Miramar. — dir.: Alberto Alfredo Viñas. — Buenos Aires Pinamar I|86.
9.539 — Cyta — bimestr. — a. 6 — nº 37 — prop. Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Pcia. de S. Fe — dir. Horacio Angel Bonazza. — S. Fe XII|84.

Discos:

Por Edit. "Emi Odeón" — Buenos Aires III|86:

9.396 — Nº 118.369: No necesitamos otro héroe, y|o — aut. var. — Int.: Tina Turner, y|o.
9.397 — Nº 118.367: Lo que deseas, y|o — aut. var. — Int.: Phantom, Rocker & Slick.
9.398 — Nº 118.706: Si ya te conociera, y|o — aut. e Int.: Emilio José.
9.399 — Nº 18.374: No puedo esperar, y|o — aut. var. — Int. Stevie Nicks.
9.400 — Nº 16.712: Virus de amor, y|o — aut. var. — Int. Rita Lee y|o.
9.401 — Nº 16.698: Dame un beso, y|o — aut. var. — Int. Yuri.
9.402 — Nº 16.711: En la noche, y|o — aut. var. — Int. Jeanne Mas.
9.403 — Nº 16.710 — El pueblo unido jamás será vencido, y|o — aut. var. — Int. Quilapayun.
9.404 — Nº 16.707: Putting on the ritz, y|o — aut. var. — Int. Franck Pourcel.
9.405 — Nº 15.211: Yo te bendigo, y|o — aut. var. — Int. Osvaldo Pugliese R. Chanel, y|o.
9.406 — Nº 15.210: El tábano, y|o — aut. var. — Int. Osvaldo Pugliese — A. Morán, y|o.
9.407 — Nº 15.212: El toro, y|o — aut. var. — Int. Los Hermanos Barrios.

Por "RCA Limited — Sucurs. Argentina" — Buenos Aires IX-X|85:

9.430 — Nº TMS 30.072: La gata me vuelve loco, y|o — aut. var. — Int. Tru-la-la.
9.431 — Nº 30.074: TMS: Tú amigo nunca seré, y|o — aut. var. — Int. Los Hermanitos Sena y su Conj. Armonía.
9.432 — TMS 30.075: Como me quema tu piel morena, y|o — aut. var. — Int. Los Alfiles.
9.433 — TMS 40.142: Caminito Soleado, y|o — aut. var. — Int. Carlos Gardel.
9.434 — TMS 40.147: Silbando, y|o — aut. var. — Int. Hugo del Carril.
9.435 — TMS 40.148: Acento salteño, y|o — aut. var. — Int. Los de Salta.
9.436 — TMS 50.277: Maldito amor, y|o — aut. var. — Int. Buddy Richard.
9.437 — TMS 60.171: Mientras te amo, y|o — aut. var. — Int. Miguel Gallardo.
9.438 — TMS 60.172: Cerramos nuestros ojos, y|o — aut. var. — Int.: P. Cox y|o — Int.: Chrysalis. (Go west).
9.439 — TMS 60.177: Las hermanas se manejan solas, y|o — aut. var — Int. Aretha Franklin.
9.440 — TMS 60.179: Contigo soy capaz de todo, y|o — aut. var. — Int. Camilo Sesto.
9.441 — TMS 60.180: Quereme por un rato, así vivo mañana, y|o — aut. var. — Int. Sandra Mihanovich.
9.442 — TMS 60.181: Como en Tahití, y|o — aut. e Int. Luis Eduardo Aute.
9.443 — TMS 30.070: Muchachita norteña donde estás, y|o — aut. var. — Int. Avelino.
9.444 — TMS 30.073: Canción para un niño en la calle, y|o — aut. var. — Int. y aut.: Víctor Heredia.

e. 23|5 Nº 3.251 v. 23|5|86

7 DE ABRIL DE 1986

3ª Serie

9.540 — Programación Popular Nº 7|10 — Bs. As. Cap. — II|86.
9.541 — Será Justicia — Nº 7534|35 — Bs. As., Cap. III|86.
9.542 — Disciplina Marcial — Nº 2|3 — Bs. As., Burzaco — III|86.
9.543 — CATAC — Nº 158|59 — Buenos Aires, Cap. — X|85.
9.544 — Seguros — Nº 151 — Buenos Aires, Cap. — III|86.
9.545 — El Mirador Sureño — Nº 2|3 — Bs. As., Quilmes — II|86.
9.546 — Seguridad Vial — Nº 3|4 — Bs. As., Cap. — I|86.
9.547 — Expresión Comunitaria — Nº 19 — Bs. As., San Miguel — III|86.
9.548 — Vivienda. Revista de la Construcción Nº 285 — Buenos Aires Cap. — IV|86.
9.549 — Datos & Ideas — Nº 32 — Bs. As. Cap. — IV|86.

Inscriptas:

9.565 — Nutrición — Comunicaciones científicas Kasdorf sobre nutrición y dietología — bimestr. — Nº 407 — prop.: Kasdorf S.A. — dir.: Juan Wolfgang Fuld — Bs. As. Cap. — II|86.
9.568 — Creer y Crecer... Creer y Crecer — beat — Letr.; edit.: Karen Bertolaccini — Bs. As. — XII|85.
9.569 — Creer y Crecer... Creer y Crecer — beat — Mús. y edit.: Karen Bertolaccini — Bs. As. — XII|85.
9.588 — Código Procesal Civil y Comercial de la Nación — aut.: Anónimo — Superv.: Miguel Danielian y Claudio Ramos Feijoo — 2º edc — edit.: Edit. Policial — Bs. As. — I|86.
9.616 — Carapachay Justicialista — mens. a. 2 — Nº 7 — prop. Dir.: José Luis Fernández — Buenos Aires, Vicente López — III|86.

Por "Instituto Geográfico Militar" - Bs. As.: de Autor: Anónimo:

9.617 — Villa Mascardi — h. topográf. — 1|100.000 — XII|84.
9.618 — Choele-Choel — h. topográf. — 1|100.000 — XII|84.
9.619 — República Argentina — h. topográf. — 1|250.000 — II|86.
9.620 — Letras de Buenos Aires — trim. — Nº 14 — prop. Dir.: Victoria Pueyrredón — Bs. As., Cap. — XII|85.
9.629 — Economía y Hacienda — trim. — Nº 54 — prop.: Asociación del Personal de Economía y Hacienda — dir.: Luis Mercadante — Buenos Aires, Cap. — XII|86.
9.681 — Boletín Informativo de la Sociedad Rural de Rauch — mens. — Nº 72 — prop.: Sociedad Rural de Rauch — dir.: Mario Roberto Egutz — Bs. As., Rauch — II|86.
9.694 — Boletín Parroquial San Jerónimo Norte — quinc. — a. 8 — Nº 191 — prop.: Parroquia Nuestra Sra. de la Asunción — dir.: Pedro Alberto Rothas — Santa Fe, San Jerónimo Norte — III|86.
9.707 Algún día, un quebracho... — aut. y edit.: Valentina Acostello — Santa Fe — XI|85 — 2ª ed.
9.708 — Constitución de la Provincia de Buenos Aires — Enfoque didáctico Indice de Vocablos, y editor: Jaime M. Veas Oyarzo — Buenos Aires — II|86 — 2ª edc. ampl.

Discos:

9.550 — H. 013: Sólo fue un juego de niños, y|o — aut. var. — Int.: Los Monteros — Producidos por Homenaje S. R.L. — Bs. As. Cap. — III|86.

Producidos por "Microfón Argentina" - Bs. As. — II|86:

9.551 — CMPI 20233: Sólo una vez al año, y|o — aut. var. — Int.: Los Lamas.
9.552 — CMPI 20236: Coplas del Valle, y|o — aut. var. — Int.: Los Cantores de Quilla Huasi.
9.553 — CMPI 20223: — Pájaros de mi flor, y|o — aut. var. — Int.: Hermanos Cuestas.
9.554 — CMPI 20224: Canción para una mentira, y|o — aut. var. — Int.: Los del Suquía.
9.555 — CMPI 20225: Pero yo... aún te amo, y|o — aut. var. — Int. y aut.: Daniel Altamirano.
9.556 — CMPI 20230: No se más nada de ti y|o — aut. var. — Int.: Hermanos Barrios.
9.557 — CMPI 20226: Por quererte vida mía, y|o — aut. var. — Int.: Los Hermanos Cardozo.
9.558 — CMK 1211: Los hijos del padre río, y|o — aut. var. — Int.: El Canoero.
9.559 — CMPI 20237: Así se baila el tango, y|o — aut. var. — Int.: Alberto Castillo.
9.560 — CMPI 20234: Barrio de tango, y|o — aut. var. — Int.: Floreal Ruiz.
9.560 — CMPI 20238: Que voy a hacer con este amor, y|o — aut. var. — Int.: Antonio Tormo.
9.562 — CMPI 20227: Mosaico Continental Nº 1: Pedacito de mi vida, y|o — aut. var. — Int.: Los Continentales.
9.563 — CMPI 20232: Calle Corrientes, y|o — aut. e Int.: Héctor Gagliardi.
9.564 — CMPI 20231: La canción del te quiero, y|o — aut. var. — Int.: Carlos Torres Vila.
9.613 — CMPI 20228: Nombrando vidalas y|o — aut. var. — Int.: Los Altamirano.

e. 23|5 Nº 3.252 v. 23|5|86

8 DE ABRIL DE 1986

2ª Serie

9.757 — Moenia — Nº 22|23 — Buenos Aires, Cap. — XII|85.
9.758 — Revista Qué Hacemos — Nº 76|77 — Bs. As., Cap. — I|86.
9.759 — Eroticón — Nº 21 — Buenos Aires, Cap. — II|86.
9.760 — Revista Telegráfica Electrónica — Nº 871 — Buenos Aires, Capital — III|86.
9.761 — Guía Práctica del Exportador e Importador — Nº 349|50 — Buenos Aires, Cap. — II|86.
9.762 — Negocios, Administración, Sistemas — Nº 3 — Buenos Aires Capital — III|86.
9.763 — Revista Anales — Nº 1|3 — Bs. As. Cap. — III|86.
9.764 — Revista Lupin — Nº 245|46 — Bs. As., Cap. — IV|86.
9.765 — Familia Cristiana — Nº 529 — Bs. As., Cap. — III|86.
9.766 — Enfoque Trans Mundial — a. 7 — Nº 32 — Buenos Aires, Villa Ballester — IV|86.

Inscriptas:

9.891 — Sistema Miro y Canto — aut. y edit.: José Eduardo Marzilli — Bs. As. — IV|86.

9.853 — Frutícola — bimens. — Nº 297 — prop.: Corporación Frutícola Argentina — dir.: Haroldo Grisanti — Bs. As., Cap. — IX|85.

9.899 — Papiro — trim. — a.X — Nº 29 — prop.: Fundación Francisco de Sales — dir.: Arturo Frins (hijo) — Bs. As., Cap. — Anuario 1985.

9.962 — Guía Hogar 1986 Gral. José de San Martín - El Colorado — anual — a.I — Nº 1 — prop. Dir.: Raúl Rubén Rodolfo Córdoba — Chaco, Resistencia — I|86.

Discos:
Producidos por "RCA Limited - Suc. Argentina" - Bs. As. - VIII-IX|85:

9.767 — TMS 30071: Dímelo al oído, y|o aut. var. — Int.: Mercedes Simone.

9.768 — AEMS2 - 70801: Los 6 conciertos Brandeburgueses (J. S. Bach) — Nº 1: en Fa Mayor, y|o — dir.: Jean François Paillard.

9.769 — AEMS2-70801-Cass. 2: Concierto Nº 5 y|o — (J. S. Bach) — dir.: Jean François Paillard.

9.770 — TMS 60168: Como una loba, y|o — aut. var. — Int.: Valeria Lynch.

9.771 — TMS 60164: El mejor tiempo, y|o — aut. var. — Int.: DeBarge.

9.772 — TMS 50285: Huayno de las galaxias, y|o — aut. var. — Int.: Andrea Torres.

9.773 — TMS 50283: Payaso, y|o — (R. Pérez Botija) — Int.: José José.

9.774 — TMS 50282: Soy el Inca, y|o — aut. var. — Int.: Tumparenda.

9.775 — TMS 50281: Por la humanidad, y|o — aut var. — Int. y aut.: Marcelo San Juan.

9.776 — TMS 50280: Crece desde el pie, y|o — aut. var. — Int.: Chany Suárez.

9.777 — TMS 50276: El Cascanueces (Tchaikovsky) — suite — dir.: Eugene Ormandy — Orq. Filadelfia.

9.778 — TMS 50272: Amor ardiente, y|o —a ut. var. — Int.: Elvis Presley (The Elvis Medley).

9.779 — TMS 50270: Tristeza de una doble A, y|o — aut. e Int.: Astor Piazzolla y su Conjunto 9.

9.780 — TMS 40143: Una carta, y|o — aut. var. — Int.: Aníbal Troilo y su Orquesta típica.

9.7[illegible] — TMS 30069: Esta tarde no vinista a mí, y|o — aut. var. — Int.: Hugo More y Los Dulces.

Por "Discos CBS" - Bs. As. - XII|85:

9.782 — Nº 3001: Las cuatro estaciones (Vivaldi) — dir.: Pinchas Zukerman (y solista) — Orq. de Cámara de St. Paul.

9.783 — Nº 3002: Concierto Nº 1 - Si bemol menor op. 23 — (Tchaikovsky) — piano: Emil Gilels — dir.: Zubin Mehta — Fil. N. York.

9.784 — Nº 3003: Sinfonía Nº 40, y|o — (Mozart) — dir.: Rafael Kubelik — Orquesta Sinfónica Bayerischen Rundfunks.

9.785 — Nº 3004: Concierto de Aranjuez, y|o — (J. Rodrigo) — Int. guit.: John Williams — dir.: Louis Fremaux — Orq. Philharmonia.

9.786 — Nº 3005 Concierto Nº 2 — op. 18, y|o — (Rachmaninov) — Int.: Cecile Licad — Dir.: Claudio Abbado — Orq. Sinf. Chicago.

9.787 — Nº 3006: Wagner: Música Orquestal de El anillo de los Nibelungos — El oro del Rin: Entrada de los Dioses al Valhala, y|o — dir.: Zubin Mehta — Filarm. N. York.

9.788 — Nº 3007: Tríos Londinenses: Nº L Do mayor, y|o — (Haydn) — Int.: Jean Pierre Rampal - Isaac Stern, y|o.

9.788 — Nº 3007: Tríos Londinenses: Nº mor op. 64, y|o — (Mendelssohn), y|o — Violín: Isaac Stern — Orq. Sinfónica Boston — dir.: Seiji Ozawa.

9.790 — Nº 3009: Sinfonía Nº 5 — do menor — Op. 67, y|o — Beethoven), y|o — dir.: Lorin Maazel — Orq. Filarm. Viena.

9.791 — Nº 3010: Obertura 1812 op. 49, y|o — (Tchaikovsky), y|o — dir.: Lorin Maazel — Orquesta Filarmónica Viena.

9.792 — Nº 60668: Porque te vas, y|o — aut. var. — Int.: Estela Raval con Los Cinco Latinos.

9.763 — Nº 60675: Te tengo otra vez, y|o — aut. var. — Int.: The Beach Boys.

9.794 — Nº 60684 No sirves de nada, y|o — aut. e Int.: El Paz Martínez.

9.795 — Nº 60687: Golpeando con música, y|o — aut. var. — Int. y aut.: Jimmy Cliff.

9.796 — Nº 60688: Dos viejos gatos como nosotros, y|o — aut. var. — Int.: Ray Charles.

e. 23|5 Nº 3.253 v. 23|5|86

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU
Art. 1.037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a GUILLERMO ALFREDO MARTINO que en el Sumario Contencioso Nº 131|85, ha recaído el Auto que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 16 de mayo de 1986. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Guillermo Alfredo Martino, para que evacue su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo determinado en el art. 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en los artículos 489 y 977 del Código Aduaenro (Ley 22.415). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad, art. 1001 de la mencionada ley, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera, artículo 1004 del Código Aduanero. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030, s.s. y cons. del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal, art. 930 del Código Aduanero (Ley 22.415), siempre que hiciere, el pago voluntario, dentro del plazo previsto en el art 1101 del citado código, diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende a A 141,53 (australes ciento cuarenta y uno con cincuenta y tres centavos). La suma de los tributos es de A ... (...). Notifíquese. Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana Gualeguaychú".

e. 23|5 Nº 3.194 v. 23|5|86

Se hace saber a LUIS MIGUEZ MAZZEO, que en el Sumario Contencioso Nº 133|85, ha recaído el Auto que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 16 de mayo de 1986. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Luis Míguez Mazzeo, para que evacue su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo determinado en el art. 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en los artículos 349 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad, art. 1001 de la mencionada ley, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera, artículo 1004 del Código Aduanero. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030, s.s. y cons. del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal, art. 930 del Código Aduanero (Ley 22.415), siempre que hiciere, el pago voluntario, dentro del plazo previsto en el art 1101 del citado código, diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende a A 106,72 (australes ciento seis con setenta y dos centavos). La suma de los tributos es de A ... (...). Notifíquese. Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana Gualeguaychú".

e. 23|5 Nº 3.195 v. 23|5|86

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LISTADO DE LAS BAJAS — **LISTADO Nº 690**

Núm. de inscripto	Razón social; Calle, C.P., localidad, número, piso, dpto.; Fecha de baja; Tipo de baja
000433-2	Raico Soc. de Responsabilidad Ltda.; Rivadavia 3089, Capital Federal; 14|4|86; Inciso 5, Decreto 5.720|72.
000875-3	Telesud S.A.; Dr. Rómulo S. Naón 2980, 1430 Cap. Federal; 26|3|86; Inciso 5º Decreto 5.720|72.
001090-1	Rodríguez Oliver, Adolfo; Libertad 38, 1012 Cap. Federal; 25|3|86; Inciso 5º Decreto 5.720|72.
002222-5	Costanzo y Carmona S.A.M.C.I.F.I.; Lavalle 371, Capital Federal; 2|4|86; Inciso 5º Decreto 5.720|72.
004218-8	Rotundo S.A.I.C.F.I.; Dr. E. Ravignani 2347, 1425 Capital Federal; 26|3|86; Inciso 5º Decreto 5.720|72.
004258-7	Fermatheco S.A.C.F.A.; Av. La Plata 2180, 1250 Cap. Federal; 2|5|86; Inciso 5º Decreto 5.720|72.
012187-8	Topeco S.A.I.C.; Cañado de Gómez 5491, 1439 Capital Federal; 2|4|86; Inciso 5º Decreto 5.720|72.
016261-2	Bolestrini y Cía. S.A.C.I.F.I.A.G.; Perú 283, PB, 1067 Cap. Federal; 26|3|86; Inciso 5º Decreto 5.720|72.
017966-3	Televel I.I.F. y C.S.A.; Carlos Calvo 3233, 1230 Cap. Federal; 2|5|86; Inciso 5º Decreto 5.720|72.
019064-0	Efima S.A.I.C.C. y F.; Lavalle 1125, 1048 Cap. Federal; 16|4|86; Inciso 5º Decreto 5.720|72.
019743-2	Agréement Cía. Gral. de Construcciones S.R.L.; San Martín 981, 3, 1004 Cap. Federal; 2|5|86; Inciso 5º Decreto 5.720|72.
023921-6	Raya, José Santiago; Paraná 838, 1017 Cap. Federal; 16|4|86; Inciso 5º Decreto 5.720|72.
023991-7	Fullgraf S.R.L.; Iriarte 1419, 1291, Cap. Federal; 31|3|86; Inciso 5º Decreto 5.720|72.
024065-6	Export. e Import. Comercial de Herramientas S.A.; Perú 657, 1068 Cap. Federal; 25|4|86; Inciso 5º Decreto 5.720|86.
024085-0	Caputo, Francisco Humberto; Córdoba 3857, 1, 1188 Cap. Federal; 31|3|86; Inciso 5º Decreto 5.720|86.

e. 23|5 Nº 3.196 v. 23|5|86

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 750 Nros. 612.919, 613.648 y F.O. 612.729 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Santos Enrique Plaza, Buenos Aires 23|4|1986.

A 28,98 e. 29|4 Nº 82.030 v. 28|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 750 Nros. 2.876.101|102, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Rafael H. Pibasco Buenos Aires 24|4|86.

A 28,98 e. 29|4 Nº 82.218 v. 28|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.750, Nros. 1.352.648|650, con cupón Nro. 9 y siguientes adheridos.

A 28,98 e. 14|5 Nº 83.931 v. 12|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 625 Nros. 2.151: 19.662|663; 19.905; 2[illegible] 876; 39.434|436 y 45.226, de u$s. 3.125 Nros. 101.135; 123.266; 124.064; 124.586; 124.589; 128.618; 138.316; 141.666; 144.367|368 y de u$s. 6.250 Nros. 204.997|999; 205.023|024; 207.144; 207.211; 207.317; 208.188; 208.931; 209.380; 20[illegible].762; 210.404; 210.523 y 218.784, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

A 53,13 e. 8|5 Nº 83.272 v. 6|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nros. 666.920 y 678.511, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, de "Bonos Externos 1982" u$s. 87.50 Nros. 1.871.786|788, 2.178.482; 2.189.716; 3.531.368 y 3.536.854, de u$s. 437,50 Nos. 2.300.428 y 2.397.181, de u$s. 875 Nos. 1.005.900; número 1.027.744; 1.059.083; 1.080.886; número 1.090.116; 2.608.717; 2.657.152; 2.692.725; 2.739.720|721; 2.794.330; 2.833.868; 2.845.349|350; 2.863.915; 4.015.829 y de u$s. 4.375 Nos. 4.743.391|392 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, de u$s. 75 Nos. 2.175.956; número 3.509.782 y 3.518.319 de u$s 750 Nos. 2.721.909 y 2.872.333 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, de "Bonos Externos 1984" de u$s. 500 Nº 11.002.367, de u$s. 1.000 Nº 12.005.914 y de u$s. 5.000 número 13.004.365, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Esc. Anselmo A. Núñez Vieyra, Bs. As., 6|3|86. — F.O. de u$s 875 Nº 4.015.375 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Vale.

A 101,43 e. 15|5 Nº 76.829 v. 13|6|86

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la (s) edición (es) del 20|3 al 21|4|86.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1980 de u$s. 625 Nº 10.084, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

A 22,77 e. 8|5 Nº 83.271 v. 6|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s. 161,90 Nros. 1.062.911 y 1.069.912 de Bonos Externos 1982. Esc. Carlos Javier Martínez, Rosario 17|4|86.

A 30,36 e. 9|5 Nº 83.469 v. 9|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita a JORGE PACENZA (L.E. Nº 4.185.362) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, oficina 71, Capital Federal, de 10 a 15 horas, a tomar vista y presentar defensa en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.587|83 por su actuación en el Banco Sindical S.A. (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. — Publíquese por tres días.

e. 21|5 Nº 3.125 v. 23|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 375 Nros. 2.423.130|132 2.445.820 y de u$s 750 Nros. 2.663.485 y 2.880.428, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. José Luis De Andreis, Buenos Aires 21|4|86.

A 37,95 e. 2|5 Nº 82.534 v. 2|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 750 Nos. 329.866|870, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Mabel C. Bandaccari. — Bs. As. 17|4|86.

A 28,98 e. 24|4 Nº 81.654 v. 23|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita a ARTURO FELIX MANENTI (L.E. Nº 859.532) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, oficina 71, Capital Federal, de 10 a 15 horas, a tomar vista y presentar defensa en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 109.947|81 por su actuación en el Banco Regional del Salado S.A. (en liquidación), bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. — Publíquese por tres días.

e. 21|5 Nº 3.126 v. 23|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 7.500 Nº 5.804.202, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Luis Campobassi, Bs. As. 28|2|86.

A 30,36 e. 8|5 Nº 83.444 v. 6|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nº 3.578.453 y de u$s. 750 Nos. 2.648.767; 2.651.630; 2.832.165 y 4.004.012, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Irma Piano de Alonso, Bs. As. 6|86.

₳ 30,36 e. 9|5 Nº 83.423 v. 9|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos. 1.903.577|578 y 2.143.475|476 de u$s. 75 Nos. 2.304.226 y 2.482.980 de u$s. 750 Nos. 1.080.235; 2.797.695 y 2.876.484 y de u$s. 3.750 Nº 4.732.488, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Isaac Raimundo Dusk, Bs. As., 6|5|86.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1986.

₳ 43,47 e. 16|5 Nº 84.147 v. 16|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita a JOSE ANTONIO VALDECANTOS (L.E. Nº 7.072.530), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, oficina 71, Capital Federal de 10 a 15 horas, a tomar vista y presenta: defensa en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.583|81 por su actuación en el Banco Profesional Cooperativo Limitado (en liquidación), bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. — Publíquese por tres días.

e. 21|5 Nº 3.127 v. 23|5|86

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ref. D.A.T. Nº 11|86
Tel. 38-0419

Cita, por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 44, Capital Federal.

AVILA, JUAN CARLOS
ANAYA, MARIO ALFREDO
ALBARRACIN, ROSENDO AMBROSIO
ALVAREZ, MANUEL
ALMONACID, JOSE
BURGOS, LUIS ALBERTO
BOURDET, CESAR AUGUSTO
CELIZ, ORLANDO RENE
FUENTES, LUIS PIO
FIGUERDA, RAMON LUIS
GOMEZ, ALBERTO NICANOR
GONZALEZ, JOAQUIN
GENIOLA, CARLOS ANTONIO
HERRERA, RAUL AUGUSTO
LEDESMA, CARLOS SILVESTRE
PINO, EDGARDO RAMON IRINEO
QUEZADA, ELIAS
QUIÑONES, ANGEL
SANTOS, RAMON MERCELINO
TOLEDO, WALTER DANTE

Buenos Aires, 12 de mayo de 1986.

Beatriz Arias de Rivolta.

e. 15|5 Nº 2.983 v. 28|5|86

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
DISPOSICION Nº 1.583

Buenos Aires, 16 de mayo de 1986.

Visto la Ordenanza Municipal Nº 39.865|84 sancionada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, por la cual se deroga su similar Nº 34.441, y

Considerando:

Que la misma dispone que las habilitaciones y transferencias de locales o agencias para la recepción de apuestas o jugadas de quiniela, prode, carrera de caballos venta de billetes de lotería y|o cualquier otra explotación de juegos de azar debidamente autorizados requerirán la autorización previa extendida por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación por intermedio de la Lotería Nacional.

Que el espíritu de esa Ordenanza Municipal es regular la habilitación de locales destinados a la explotación de juegos de azar y apuestas mutuas en el ámbito de la Capital Federal.

Que la facultad reguladora y poder de policía es detentado por la Lotería Nacional en base a las facultades que le son conferidas a ésta por la Ley Nº 18.226|68.

Que para los permisionarios de Lotería Nacional se cuenta con un reglamento para la adjudicación y explotación de permisos precarios sancionado por Disposición Nº 2.538|85.

Que para aquellos que no exploten permisos de este Organismo se hace necesario la sanción de un reglamento que deberá contener las exigencias mínimas requeridas a los permisionarios de este Organismo, respetando el derecho de igualdad.

Que las autorizaciones en general deberán ser otorgadas con sentido racional en cuanto a las pautas de comercialización y zonificación de locales, contemplando especialmente el interés público.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º de la Ley Nº 18.226 y apartado 4 de anexo II correspondiente a las funciones de la Presidencia por Decreto Nº 1.401|83,

El Presidente
de la Lotería Nacional
Dispone:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento para la Autorización de Habilitaciones y transferencias de locales destinados a la explotación de juegos de azar y apuestas mutuas debidamente autorizados para todos aquellos que no sean permisionarios de la Lotería Nacional conforme lo normado en la Ordenanza Municipal Nº 39.865|84, que corre como Anexo I, integrando la presente.

Artículo 2º — Tomen conocimiento las Gerencias de Lotería, Prode, La Quiniela, Hipódromos, Contabilidad y Finanzas, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Sumarios y Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación destacada ante este Organismo.

Artículo 3º — Por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo comuníquese a la Intendencia de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina, cumplido archívese.

ANEXO I

Reglamento para la autorización de habilitaciones y transferencia de locales destinados a la explotación de juegos de azar y apuestas mutuas debidamente autorizados para aquellos que no sean permisionarios de Lotería Nacional.

Artículo 1º — Las autorizaciones para la habilitación de locales para la explotación de juegos autorizados y apuestas mutuas se otorgarán únicamente a comerciantes que se hallen debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. En caso de tratarse de personas jurídicas, sólo podrán adoptar los tipos de Sociedad Colectiva o Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Artículo 2º — La presentación de la solicitud de autorización implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento. Con la solicitud los aspirantes deberán abonar un arancel para gastos administrativos cuyo monto será igual al fijado para los aspirantes a permisionarios de Lotería Nacional.

El importe del arancel no será reintegrado en ningún caso, aun cuando la solicitud de autorización sea rechazada.

Artículo 3º — La Lotería Nacional evaluará los antecedentes personales, comerciales y policiales de los aspirantes, a cuyo fin éstos deberá cumplir los requisitos que a tales efectos se les requiera y presentar la siguiente documentación:

a) Cédula de Identidad y|o Libreta de Enrolamiento, Cívica o Documento Nacional de Identidad.
b) Matrícula de Comerciante y en el supuesto de Personas Jurídicas testimonio de Inscripción en dicho Registro Público de Comercio.
c) Justificar en qué calidad ocupa el local propuesto.
d) Manifestación de bienes y referencias comerciales del aspirante o sociedad comercial, y en este último caso de cada uno de los socios.
e) Declaración Jurada de no tener deuda con el Estado Nacional.
f) Comprobante de inscripción en la Caja de Previsión, en los impuestos que correspondan en la Dirección General Impositiva y Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
g) Acompañar certificado de buena conducta.

Artículo 4º — No serán admitidas solicitudes de autorización a:

a) Los que tuvieren o hubieren estado sometidos a proceso por infracción a las Leyes de Juego en cualquier jurisdicción en los últimos diez (10) años.
b) Los que hubieren pedido convocatoria de acreedores y los quebrados, hasta tanto obtengan su rehabilitación.
c) Los incapaces de ejercer el comercio.
d) Los deudores del Fisco.

Artículo 5º — Toda solicitud de autorización no aceptada en el término de treinta (30) días hábiles, se considerará denegada tácitamente.

Artículo 6º — Cuando se transfieran o cedan partes o cuotas sociales de Sociedades comerciales, los transferidos o cedidos deberán solicitar una nueva autorización ante Lotería Nacional, debiendo abonar similar arancel al fijado para permisionarios de Lotería Nacional.

Artículo 7º — Cuando se efectúen cambios de local deberá solicitarse nueva autorización a Lotería Nacional.

Artículo 8º — La aceptación de las solicitudes de autorización corresponderá a un criterio de racionalidad a juicio exclusivo de Lotería Nacional donde se tendrá en cuenta fundamentalmente las condiciones ambientales que presente la zona donde se propicia la habilitación, privando aspectos demográficos, sociales, nivel económico, e interés público, etc.

Artículo 9º — Lotería Nacional llevará cuenta de la cantidad y ubicación de los locales habilitados contando para ello con un padrón de habilitaciones otorgadas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para poder cumplir el cometido de esta Disposición.

Antonio C. Tejero

e. 21|5 Nº 3.130 v. 23|5|86

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, notifica al señor JOSE HORACIO ACUÑA que por resolución Nº 714|86 (juicio de responsabilidad Nº 352|84) lo declara deudor del Fisco por la suma de australes ochenta y cinco (₳ 85), con más la de australes dieciocho con seis centavos (₳ 18,06), en concepto de interés puro, y la que resulte de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e. 21|5 Nº 3.134 v. 23|5|86

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

CAJA NACIONAL DE PREVISION PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 6.112.436|5
Licitación Pública Nº 13|86

Llámase a Licitación Pública Nº 13|86, para el día 29 de mayo de 1986, a las 14 horas.

OBJETO: Para la contratación del alquiler de 3 fotocopiadoras durante el período del 1|7 al 31|12|86.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Dpto. Contrataciones y Gestión Patrimonial, División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas, T.E. 40-9576. Asuntos Varios. Dirección Contabilidad, Finanzas y Servicios.

e. 23|5 Nº 3.163 v. 26|5|86

☆ Rubro "B"

OBRAS

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 13 DIA-86

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de refuerzo de la estructura del Sector de ENTel en el edificio que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de General Acha (Provincia de La Pampa).

Fecha de apertura: 19|6|86, 15 horas.
Presupuesto Oficial: ₳ 24.050.
Importe de la garantía: ₳ 240,50.
Valor del pliego: ₳ 9,62.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 25º (Santa Rosa) o en la oficina General Acha (Provincia de La Pampa).

e. 23|5 Nº 3.164 v. 5|6|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|86 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9. Provincia de Jujuy. Tramo Humahuaca, Tres Cruces, Sección, Cherrillo, Arroyo Churqui Aguada. (Reconstrucción de alcantarillas).

Presupuesto: ₳ 27.600,01.
Depósito de garantía: ₳ 276,01.
Precio del pliego: ₳ 6.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 6 de junio de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|5 Nº 3.165 v. 5|6|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Licitación Pública Nº 3|86 DGC

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Para la ejecución de la Obra "Construcción de vestuarios campus deportivo Barrio Rawson".

Fecha y hora de apertura: 9 de junio a las 11 horas.

Lugar de apertura: Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis, Ejército de los Andes e Italia, San Luis.

Presupuesto Oficial: ₳ 19.740,27.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Sistema de Ejecución: Ajuste alzado.

Garantía de propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: ₳ 20.

Consultas: Las consultas sobre los pliegos podrán efectuarse en Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis, en Ejército de los Andes e Italia, 5700, San Luis, Tel. 22.169.

Lugar de venta de los pliegos: Dirección General de Construcciones, Ejército de los Andes e Italia, 5700, San Juan.

e. 23|5 Nº 3.166 v. 23|5|86

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
División Contrataciones - Dpto. Adquisiciones y Aprovisionamiento

OBJETO: Servicio de traslado de Prácticos desde Puerto de Montevideo (R.O.U.) a la Estación de Practicaje Recalada y desde el Aeropuerto de Carrasco (R.O.U.) hasta el Puerto de Montevideo (R.O.U.).

Llámase a Licitación Pública Nº 136|86, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 5 de junio de 1986 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 23|5 Nº 3.167 v. 26|5|86

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 42|86
Expediente Nº 250.317|86

OBJETO: Servicio de limpieza integral de edificios sitos en Capital Federal y Gran Buenos Aires, pertenecientes a esta Dirección General, desde el 1|7|86 al día 31|12|86.

Apertura: 11 de junio de 1986, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 23|5 Nº 3.168 v. 3|6|86

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Ley 22.351
Expediente Nº 271|86
Licitación Pública Nº 23|86

OBJETO: Concesión de la explotación comercial de un servicio público de transporte de pasajeros en Lago Verde y comprendiendo los Lagos Futalaufquen, Krugger y Menéndez, jurisdicción del Parque Nacional Los Alerces.

Fecha de Apertura: El día 30 de junio de 1986 a las 14 horas.

Lugar de Apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Consulta y ventas de pliegos: En el lugar de apertura y en la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, sita en Lago Futalaufquen (Provincia del Chubut).

Valor del pliego: Australes cincuenta (₳ 50).

e. 23|5 Nº 3.169 v. 26|5|86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 113-P|86

OBJETO: Contratación servicio recolección de cofres porta fichas de T.P.A.

Apertura: 23|6|86. Hora: 10. Talcahuano 165, piso 6º, Capital.

Valor del Pliego: ₳ 100.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1549, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.